ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En Cogua, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once y veinte (11:00 AM) de la mañana, en la subgerencia de contratación de la Alcaldía, se reunieron por parte de la Alcaldía Municipal las siguientes personas; el Ordenador del Gasto CRISTIAN CHAVEZ – Alcalde Municipal de Cogua, Ing. JEISON DAVID GÓMEZ GARCÍA – Gerente de Infraestructura, Ing. YAILA RINCÓN RODRIGUEZ - Subgerente de Diseño e interventoría, Abg. ERIKA LILIANA MURCIA DURAN – subgerente de contratación, Abg. NELSON SUAREZ POVEDA, contratista de la subgerencia de contratación, Abg. YESICA JULIANA ESTEPA – contratista de la subgerencia de contratación, AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS, Asesor Jurídico, Neg. Inter VIVIANA ALEJANDRA GARCÍA MURCIA – Gerente Financiera contratista de la subgerencia de contratación, para dar lugar a la Audiencia Pública de Adjudicación de la **LICITACIÓN PUBLICA LP-2024-001,** de conformidad con lo señalado en el Art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($767.240.205,00) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

La subgerente de contratación Abg. **ERIKA LILIANA MURCIA**, da la bienvenida a los participantes, y luego se da lectura al objeto de la presente audiencia de Licitación Pública, se informa el orden del día a desarrollar en la audiencia así:

1. Presentación de Los asistentes de la Alcaldía.
2. Instalación de la audiencia por quien la preside.
3. Acreditación por parte de los proponentes y asistentes.
4. Procedimiento de la audiencia.
5. Intervención de los oferentes, cada uno si lo solicitan.
6. Suspensión si a ello hay lugar.
7. Reinicio si a ello hay lugar.
8. Respuesta observaciones al informe definitivo.
9. Resumen final de la evaluación de requisitos habilitantes.
10. Apertura de los sobres económicos (Sobre No. 2).
11. Suspensión si a ello hay lugar.
12. Reinicio si a ello hay lugar.
13. Presentación del resultado de la propuesta económica.
14. Suspensión si a ello hay lugar.
15. Reinicio si a ello hay lugar.
16. Continuación evaluación de la propuesta económica.
17. Intervención de los oferentes hasta por 3 minutos, cada uno si lo solicitan.
18. Suspensión si a ello hay lugar.
19. Reinicio si a ello hay lugar.
20. Respuesta a las observaciones presentadas en desarrollo a la audiencia.
21. Consolidado de evaluación Sobre 2.
22. Análisis y recomendación del comité evaluador.
23. Decisión por parte del Ordenador del gasto.
24. Lectura de la resolución que decide el proceso de selección de la licitación pública.
25. Finalización De La Audiencia De Adjudicación No. LP-2024-001.
26. Cierre de la Audiencia.

1. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES DE LA ALCALDÍA:

Por parte de la Alcaldía Municipal de Cogua nos hacemos presentes las siguientes personas:

Alcalde CRISTIAN CHAVEZ – ORDENADOR DEL GASTO – ALCALDE MUNICIPIO DE COGUA
Ing. JEISON DAVID GÓMEZ GARCÍA – Gerente de Infraestructura
Ing. YAILA RINCÓN RODRIGUEZ - Subgerente de Diseño e interventoría
Abg. ERIKA LILIANA MURCIA DURAN – subgerente de contratación
Neg. Inter. VIVIANA ALEJANDRA GARCÍA MURCIA – Gerente Financiera
Abg. NELSON SUAREZ POVEDA- contratista de la subgerencia de contratación

Abg. YESICA JULIANA ESTEPA – contratista de la subgerencia de contratación
AIALA JURIS ESTUDIO JURIDICO SAS, Asesor jurídico

2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA POR QUIEN LA PRESIDE.

La subgerente de contratación, Abg. Erika Liliana Murcia, da un cordial saludo a los asistentes y manifiesta que declara formalmente instalada la audiencia de adjudicación objeto de la licitación pública **LP-2024-0001**.

3. ACREDITACIÓN POR PARTE DE LOS PROPONENTES Y ASISTENTES

Se hacen presentes los siguientes proponentes y asistentes el CONSORCIO INGENIERIA BP, representado por VICTOR HUGO BARBOSA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.797.295, empresa CHM INGENIERIA SAS representada por SERGIO PATIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1033784060, CONSORCIO LA PLAZUELA 124, representada por RICHAR GERARDO ROCHA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 262521, CONSORCIO INGECOL 2024, representado por JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1110569602, CONSORCIO CD COGUA, representado por NELIDIA ZAMORA FANDIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35425329, CONSORCIO XUE COGUA representado por JULIAN VEGA MAHECHA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1069053925, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, representada por DAYANA MARCELA SERRATO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1075274550 y su representante legal DIEGO ARMANDO HERNANDEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1079182594, UNION TEMPORAL COLEGIO COGUA PT, representado por DIANA ISABEL CANTOR HERRERA, con cedula de ciudadanía No. 52837809 de Bogotá D.C., CONSORCIO VIRREY representado por SANTIAGO EMANUEL LAMPREA SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 1077091571, CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R representada legalmente por JORGE ENRIQUE GAMEZ LESMES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118558704 de Yopal, empresa NESTOR ROJAS TORRES representada por GERALDINE SERRANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1022981799, empresa GRUPO CONSTRUCCENTER SAS, representado por MAYER CASTILLO ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 39844578, INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS - ICIVICOL SAS, representada por DIANA MARCELA NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1024462655, CONSORCIO SAN FERNANDO 23, asistida por Jenny Gutiérrez, identificada con cedula de ciudadanía No. 51736054, en calidad de Asistente sin intervención en la audiencia, PROYECTOS Y CONSULTORIA ORION SAS, representada por JOHAN ALEXANDER ACOSTA RIVAS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1102717773, CONSTRUC CITY LTDA representada por DAVID SANTIAGO SALAMANCA, con C.C. 1001314331, CONSORCIOS COLEGIO DC 2025, asistida por LINEY PAOLA MENECES HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1024594195, CONSORCIO OBRAS GAT, representado por DIEGO ALEXANDER GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 80113637, CONSTURCCIONES AMG SILVIO ANDRES GONZALEZ OSORIO con C.C. No. 1056544162, CONSORCIO QB COGUA, representada por LIDA CALDERON RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía 40782460, LUIS CASAS BARRAGA, en calidad de asistente, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, representada por su representante legal suplente, la sra LUISA FERNANDA HENAO GUERRERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110579699, ARQUITECTURA MAS VERDE, representada por su representante legal la sra. PAOLA CARDENAS CHAVEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52455608, COSNTRUCCIONES ARES SAS representado por su apoderado PEDRO JAVIER ARGUELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1098815361, INPROCIVIL SAS, representada por su representante legal Sr. FERNANDO PEDROZA FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11335016, CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO, representado por SANDRA RINCON, identificada con cedula de ciudadanía No. 2000018376, MARFIG, representado por JUAN ENRIQUE FIEGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10842912, SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMINETO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S., representada por MARIA ANGELIA ARIAS CHACON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098673789, CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES, representada por CESAR AUGUSTO ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1072713369 apoderado, WRUSSY INGENIEROS S.A.S., representado por NATALIA MONTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1026999826.

4. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA

Se procede a dar lectura del procedimiento a realizarse en la presente audiencia de la siguiente forma;

"(…)

2.6 AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el “Capítulo IV” y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.
(…)”

“(…)

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

(…)”

5. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES, CADA UNO SI LO SOLICITAN.

Se da la palabra a los oferentes que desean intervenir por asuntos diferentes a los ya manifestados mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

La empresa CHM INGENIERIA SAS, menciona que realizo observaciones al informe las cuales se encuentran publicadas en la plataforma secop II, y desea que las mismas sean resueltas en el desarrollo de la audiencia.

La empresa CONSTRU CITY LTDA, menciona que realizo observaciones al informe las cuales se encuentran publicadas en la plataforma secop II, y desea que las mismas sean resueltas en el desarrollo de la audiencia.

6. SUSPENSIÓN

El día de hoy, 5 de febrero de 2025, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de contratación, se inició a las 10:30 am, audiencia pública de adjudicación del proceso LP-2024-001, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA”.

Que en el desarrollo de la audiencia y en atención a que se recibieron múltiples observaciones extemporáneas en la plataforma secop II al informe de evaluación definitivo publicado el 28 de enero de 2025, la entidad procedió dar trámite a las mismas.

No siendo más el motivo de la presente se le informa a los proponentes e intervinientes en la AUDIENCIA, que la misma se reanudará el día VIERNES 7 de FEBRERO de 2024, a las 9:00 a.m.

Que debido a las múltiples observaciones presentadas se reprogramo la reanudación de la audiencia de adjudicación para el día MIERCOLES 12 de FEBRERO de 2025 a las 10:00 AM, aviso que fue comunicado mediante mensaje en la plataforma SECOP II, dentro del presente proceso.

7. REINICIO

En Cogua, hoy 12 de febrero de 2025 siendo las 10:50 AM, procede el comité evaluador de la alcaldía Municipal de Cogua, a realizar la continuación de la Audiencia de Adjudicación dentro del proceso LP-2024-001, mediante el link https://meet.google.com/jtu-vrza-hea

8. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

Una vez revisadas las observaciones se procede por parte del área técnica dar respuesta de la siguiente manera;

RESPUESTA A OBSEVACIONES EXTEMPORANEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN No. LP-001-2024, PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: CONSTRU CITY LTDA, DEL USUARIO: CARLOS EDUARDO TELLEZ ROJAS DE FECHA: *29/01/2025 09:04:00 AM*

OBSERVACIÓN No. 1

"(…)

Según lo observado por cada proponente, se observa que CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que el porcentaje de participación de del material Cemento y acero no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 75,63%.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la comunicación remitida el día 29 de Enero de 2025, en la cual presenta observaciones a los demás oferentes como lo son CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA SAS, ACRUX ARQUITECTURA, EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, CHM INGENIERIA SAS, CONSORCIO CAVAM, METSAP SAS, ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, CONSORCIO QV COGUA, JMV, VISUAR, DIEGO PAVA INGENIEROS, CONSORCIO LOCATIVO AD, CIAR COGUA, ENCIVILES SAS, CONSORCIO RIMA, UT OBRAS CIVILES, INTERCONSTRUCOL SAS, NESTOR ROJAS TORRES, GLORIA E. CEDIEL E., INPROCIVIL SAS, HCG CONSTRUCCIONES, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, CONSORCIO CRAM, CONSORCIO WILLIAMS - SOLUCIONES, en cuanto al puntaje otorgado para el Apoyo a la Industria Nacional la entidad para el presente proceso acepta la presentación del formato con el número de inscripción 202406260124181 o 202406260124189 para efectos de puntaje, teniendo en cuenta que no se emitió ninguna adenda formal al proceso. Las aclaraciones realizadas fueron proporcionadas en respuestas a las inquietudes planteadas y son completamente válidas para ambas presentaciones. Es importante resaltar que, conforme a los lineamientos establecidos, las respuestas brindadas en su momento cumplen con los requisitos necesarios y se consideran suficientes para continuar con el proceso. Por lo tanto, entendemos que tanto la presentación original como la alternativa son aceptables y válidas según lo discutido.

Finalmente, no se puede pretender crear nuevos términos de evaluación o nuevos términos de traslado a los ya señalados por la Ley y los pliegos tipo.

Por lo anterior, no proceden las observaciones y se mantiene lo señalado en el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2

"(…)

DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI SAS

1. El proponente en el factor de sostenibilidad técnica, no ofrece lo establecido por el pliego de condiciones.
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Una vez revisada la observación y revisados los documentos aportados por parte del proponente, se puede establecer que el documento fue aportado por el oferente DIEGO PAVA INGENIEROS de manera correcta tal como se muestra en la siguiente ilustración y como se evidencia en las ofertas debidamente publicadas en la plataforma secop II:

Código	CCE-EICP-FM-115	Página	1 de 1
Versión No.	1		

L.P. N° 001-2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
ALCALDIA DE COGUA
Cra 3 N° 3-34
Cogua

REFERENCIA: Proceso de Contratación L.P. 001-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

Estimados señores:

DIEGO FERNANDO PAVA GONZALEZ en mi calidad de representante legal de o DIEGO PAVA INGENIEROS DPI S.A.S en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones.

No.	Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado	Ofrecimiento	
		Si	No
1	Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona	X	
2	Instalación de ciclo-parqueaderos	X	
3	Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales	X	

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, daré cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones respecto a los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado como parte de mi propuesta y en los términos ahí definidos.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente : DIEGO PAVA INGENIEROS DPI SAS
Nombre del representante legal : DIEGO FERNANDO PAVA GONZALEZ
C. C. No. 11.810.493 de Quibdó - Choco
Matrícula profesional No. 052021 – 19610 ANT
Dirección: Carrera 84 No. 27 -10
Correo electrónico: ingdiegopava@hotmail.com
Ciudad: Medellín – Antioquia

Código	CCE-EICP-FM-115	Versión	1

OBSERVACIÓN No. 2

"(…) 1. los datos de la póliza no estas diligenciados correctamente
2. El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que no presenta la opción que establece el pliego de condiciones

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Respecto a la garantía se seriedad de la oferta se puede evidenciar que la misma cumple con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, por lo tanto, no da lugar su observación.

En segundo lugar, tal y como se señaló en el informe de evaluación, al oferente GRUPO CONSTRUCENTER SAS no se le otorgo ningún puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional dado que no se encontró debidamente diligenciado el formato establecido por CCE; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 3

"(…) *CONSORCIO RIMA*

2. El proponente no declara bajo la gravedad de juramento el certificado para la acreditación de mujeres, tal cual lo menciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, "aspecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Para la presente observación es importante señalar que la evaluación realizada por nuestra entidad se basó exclusivamente en la información proporcionada en las propuestas presentadas por los oferentes CONSORCIO RIMA, UT OBRAS CIVILES, CONSORCIO CE COGUA, INGENIERIA BP, INCORDIS SAS, CONSTRUCCIONES AMG SAS, CONSORCIO WC-8E EID, CONSORCIO SAN FERNANDO 23, INSOL SAS, CONSORCIO ESPACIO CR 2024, INCIVICOL SAS, por lo cual la entidad evaluó bajo el principio de buena fe de los oferentes. En este sentido, no es posible modificar los puntajes otorgados, ya que la calificación se fundamente en criterios establecidos previamente y aplicados de manera uniforme a todos los participantes.

Además, la información adicional aportada por el presente oferente cuya mención hace referencia a que ha sido verificada, anexa de manera extemporánea, pero no puede ser considerada para ajustar los puntajes ya asignados. La transparencia y la equidad son principios fundamentales en nuestros procesos de selección.

OBSERVACIÓN No. 4

"(…) CONSORCIO JYJ

1. El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que la fecha de inscripción del material Cemento no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 202406260124189.

2. El proponente en la certificación no menciona desde que fecha o tiempo la mujer ha mantenido su participación accionaria, la cual es un requisito mencionar según el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación", del mismo modo no declara bajo la gravedad de juramento la certificación y el formato 13 no aparece descrita la cédula de la mujer que acredita la participación accionaria tal cual lo solicita el formato

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente CONSORCIO JYJ no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 5

"(…) CONSORCIO IG

El proponente en la certificación no menciona desde que fecha o tiempo la mujer a mantenido su participación accionaria, la cual es un requisito mencionar según el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación", del mismo modo no declara bajo la gravedad de juramento la certificación

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente CONSORCIO IG no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: CONSORCIO INGENIERIA BP, EL USUARIO: VICTOR HUGO BARBOSA PALLARES DE FECHA: *05/02/2025 01:10:00 AM*

OBSERVACIÓN No. 1

"(…) OBSERVACIONES A DEMÁS OFERENTES

1. *OFERENTE 1- CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERÍA SAS El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que el porcentaje de participación de del material Cemento y acero no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 202406260124189 con porcentaje de participación de 75,63%.*

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la comunicación remitida el día 05 de Febrero de 2025, en la cual presenta observaciones a los demás oferentes como lo son CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA SAS, ACRUX ARQUITECTURA, EDWIN JAVIER PASTOR SILVA, CHM INGENIERIA SAS, CONSORCIO CAVAM, METSAP SAS, ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, CONSORCIO QV COGUA, JMV, VISUAR, DIEGO PAVA INGENIEROS, CONSORCIO LOCATIVO AD, CIAR COGUA, ENCIVILES SAS, CONSORCIO RIMA, UT OBRAS CIVILES, INTERCONSTRUCOL SAS, NESTOR ROJAS TORRES, GLORIA E. CEDIEL E., INPROCIVIL SAS, CONSORCIO SAN FERNANDO 23, HCG CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES ARES SAS, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, CONSORCIO CRAM, CONSORCIO WILLIAMS - SOLUCIONESCITY, en cuanto al puntaje otorgado para el Apoyo a la Industria Nacional la entidad para el presente proceso acepta la presentación del formato con el número de inscripción 202406260124181 o 202406260124189 para efectos de puntaje, teniendo en cuenta que no se emitió ninguna adenda formal al proceso. Las aclaraciones realizadas

fueron proporcionadas en respuestas a las inquietudes planteadas y son completamente validas para ambas presentaciones. Es importante resaltar que, conforme a los lineamientos establecidos, las respuestas brindadas en su momento cumplen con los requisitos necesarios y se consideran suficientes para continuar con el proceso. Por lo tanto, entendemos que tanto la presentación original como la alternativa son aceptables y válidas según lo discutido.

OBSERVACIÓN No. 2

"(…) ***EL FORMATO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA):***

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

NO anexan certificación accionaria de la persona jurídica que cumpla con los requisitos de dicha certificación.

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

Menciona: Como soporte de esta declaración se anexa copia de

(i) los respectivos documentos de identidad,
(ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y
(iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

El proponente anexa una certificación laboral, la cual debe contener los siguientes elementos según el numeral 7 del artículo 57 del Código Laboral:

1.Tiempo de servicio del trabajador.
2.Cargo y funciones desempeñadas por el trabajador.
3.Salario devengado por el trabajador.

Es todo lo que la ley exige que se deba certificar, relacionándose las tareas y responsabilidades impuestas al trabajador durante la relación laboral, aun cuando estas no consten en el contrato de trabajo, pues el empleador no se puede limitar a indicar el tiempo y cargo desempeñado, así lo ha dispuesto la Corte Constitucional en sentencia T163 de 2002.
El formato 13A también exige que el certificado laboral contenga las funciones.
Dicho lo anterior, se puede observar que el oferente no aporta los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

Se solicita a la entidad rechazar al oferente ya que incurre en la causal de rechazo G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

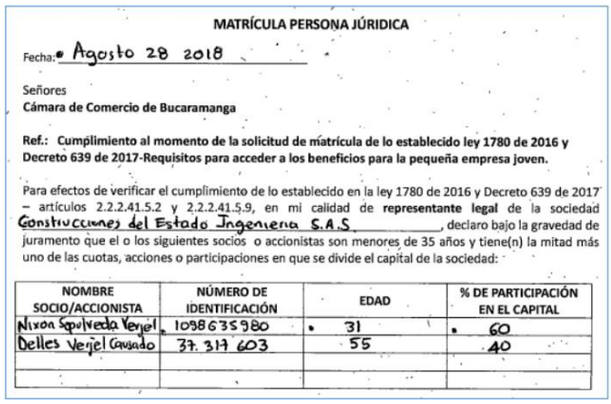
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
Ya que el oferente en el FORMATO 13A - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA): [Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucroNombre y Apellidos
DELLES VERJEL CAUSADO C.C. 37317603 Gerente Ejecutiva	socia con el 51% dela participación accionaria de la sociedad.

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: septiembre de 2018.

Lo anterior es información inexacta que se tipifica como información aportada que tiene inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, ya que de acuerdo al documento privado de constitución de la sociedad por acciones simplificada S.A.S. de fecha 28 de agosto de 2018 y que tiene fecha de radicado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga del 12 de septiembre de 2018, los accionistas son los siguientes:



MATRÍCULA PERSONA JÚRIDICA

Fecha: Agosto 28 2018

Señores
Cámara de Comercio de Bucaramanga

Ref.: Cumplimiento al momento de la solicitud de matrícula de lo establecido ley 1780 de 2016 y Decreto 639 de 2017-Requisitos para acceder a los beneficios para la pequeña empresa joven.

Para efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley 1780 de 2016 y Decreto 639 de 2017 – artículos 2.2.2.41.5.2 y 2.2.2.41.5.9, en mi calidad de **representante legal** de la sociedad Construcciones del Estado Ingeniería S.A.S, declaro bajo la gravedad de juramento que el o los siguientes socios o accionistas son menores de 35 años y tiene(n) la mitad más uno de las cuotas, acciones o participaciones en que se divide el capital de la sociedad:

NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	% DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL
Nixon Sepulveda Verjel	1098635980	31	60
Delles Verjel Causado	37.317.603	55	40

En el documento de renovación de fecha 22 de marzo de 2019 se evidencia que NIXON YAIR SEPÚLVEDA tiene una participación accionaria del 60%, lo que no concuerda con lo certificado en el FORMATO 13A QUE DELLES VERJEL CAUSADO tiene el 51% de las acciones desde septiembre de 2018.

Igualmente, en el formato de renovación del año 2022 discriminan un porcentaje de participación de las mujeres en el capital social del 40%.



INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del balance de apertura o de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 1.213.180.255	Pasivo Corriente	$ 13.907.519
Activo No Corriente	$ 29.627.638	Pasivo No Corriente	$ 0
Activo Total	$ 1.242.807.893	Pasivo Total	$ 13.907.519
		Patrimonio Neto	$ 1.228.900.374
		Pasivo + Patrimonio	$ 1.242.807.893
		Balance Social(*)	$ 0

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 997.371.682
Otros Ingresos	$ 0
Costo de Ventas	$ 598.073.066
Gastos Operacionales	$ 17.691.207
Otros Gastos	$ 937.681
Gastos Por Impuestos	$ 0
Utilidad / Pérdida Operacional	$ 381.607.409
Resultado del Período	$ 380.669.728

5

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF 4

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL	100 %	1.1 PÚBLICO	0 %	1.2 PRIVADO	100 %
2. EXTRANJERO	0 %	2.1 PÚBLICO	0 %	2.2 PRIVADO	0 %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL 40,00 %

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Para la presente observación es importante señalar que la evaluación realizada por nuestra entidad se baso exclusivamente en la información proporcionada en las propuestas presentadas por los oferentes CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA SAS, ACRUX ARQUITECTURA, CHM INGENIERIA SAS, METSAP SAS, ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, CONSORCIO OBRAS GAT, ORION SAS, PROINCO INGENIERIA SAS, CONSORCIO LA PLAZUELA 124, CONSORCIO INGECOL 2024, ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS, INCORDIS SAS, CONSTRUCCIONES AMG SAS, CONSORCIO EDUCAIVO OPEN-G&R, CGPR, CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA, CONSORCIO WC-8E IED, INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS, CONSORCIO ESPACIO CR 2024, INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS INCIVICOL SAS, CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO, CONSORCIO COLEGIOS DC 2025, DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS, CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA, COELCI SAS, CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS SAS, AASING SAS, CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC, U.T. COLEGIO COGUA PT, MARFING, WRUSSY INGENIEROS SAS, CONSTRUC CITY LTDA, CONSORCIO COGUA MTR, por lo cual la entidad evaluó bajo el principio de buena fe de los oferentes. En este sentido, no es posible modificar los puntajes otorgados, ya que la calificación se fundamente en criterios objetivos establecidos previamente y aplicados de manera uniforme a todos los participantes.

Además, la información adicional aportada por el presente oferente cuya mención hace referencia a que ha sido verificada, anexa de manera extemporánea, pero, no puede ser considerada para ajustar los puntajes ya asignados.

Por último, es importante resaltar que la Alcaldía Municipal de Cogua da cabal cumplimiento a las normas y principios que rigen la contratación, siendo la transparencia y la equidad principios fundamentales en nuestros procesos de selección.

OBSERVACIÓN No. 3

"(…) Oferente 3 - EDWIN JAVIER PASTOR SILVA

EL FORMATO 13A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDI CA):

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos d e propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

No presenta el formato 13 de acreditación de empresas de mujeres.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente EDWIN JAVIER PASTOR SILVA no se le otorgo ningún puntaje para Emprendimiento de mujeres; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 4

"(…)

OFERENTE 11- DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI SAS

1. El proponente en el factor de sostenibilidad técnica, no ofrece lo establecido por el pliego de condiciones.
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente DIEGO PAVA INGENIEROS de manera correcta tal como se muestra en la siguiente ilustración:

Código	CCE-EICP-FM-115	Página	1 de 1
Versión No.	1		

L.P. N° 001-2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
ALCALDIA DE COGUA
Cra 3 N° 3-34
Cogua

REFERENCIA: Proceso de Contratación L.P. 001-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

Estimados señores:

DIEGO FERNANDO PAVA GONZALEZ en mi calidad de representante legal de o DIEGO PAVA INGENIEROS DPI S.A.S en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones.

No.	Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado	Ofrecimiento	
		Si	No
1	Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona	X	
2	Instalación de ciclo-parqueaderos	X	
3	Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales	X	

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, daré cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones respecto a los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado como parte de mi propuesta y en los términos ahí definidos.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente : DIEGO PAVA INGENIEROS DPI SAS
Nombre del representante legal : DIEGO FERNANDO PAVA GONZALEZ
C. C. No. 11.810.493 de Quibdó - Choco
Matricula profesional No. 052021 – 19610 ANT
Dirección: Carrera 84 No. 27 -10
Correo electrónico: ingdiegopava@hotmail.com
Ciudad: Medellín – Antioquia

Código	CCE-EICP-FM-115	Versión	1

OBSERVACIÓN No. 5

"(…) OFERENTE 13 - GRUPO CONSTRUCCENTER SAS El oferente presenta el formato 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL sin ofertar los bienes relevantes solicitados en el pliego de condiciones.



FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-112	Página	1 de 1
Versión No.	3		

L.P. N° 001-2024

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores
ALCALDIA DE COGUA
Cra 3 N° 3-34
Cogua

REFERENCIA: Proceso de Contratación L.P. 001-2024, en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

Estimados señores:

JAIME SALAMANCA MOLINA en mi calidad de representante legal de GRUPO CONSTRUCCENTER SAS en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100%.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente	GRUPO CONSTRUCENTER SAS.
Nombre del representante legal	JAIME SALAMANCA MOLINA
C. C. No.	80.418.689 de Bogotá
Dirección de correo	Cra 24 . 33ª – 60
Correo electrónico	licitacionesgcc@construccenter.co
Ciudad	Bogotá D. C.

JAIME SALAMANCA MOLINA
Representante legal

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado. (…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente GRUPO CONSTRUCENTER SAS no se le otorgo ningún puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional dado que no se encontró debidamente diligenciado el formato establecido por CCE; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 6

"(…) OFERENTE 17 - ARQUITECTURA MÁS VERDE

Se solicita a la entidad publicar la totalidad de la oferta ya que al descargarla solo aparece la póliza.

Bajo esta circunstancia se violan los principios de publicidad, transparencia e igualdad del proceso ya que se hace imposible para los demás oferentes revisar la oferta de dicho oferente, por esto, además se solicita a la entidad otorgar nuevamente los 5 días de traslado de observaciones para poder observar la propuesta de dicho oferente.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Llama la atención de la entidad que el observante manifieste la violación al principio de publicidad y transparencia, cuando las ofertas se encuentran debidamente publicadas, de no ser así, no podría realizar observaciones a las de más ofertas. Se anexa pantallazo del estado de las ofertas, la cual tal y como se evidencia, esta en estado publicado;

Lista de ofertas

Versión de la lista 1

Estado Publicado

Es importante resaltar que la plataforma SECOP II, no permite seleccionar subjetivamente que propuestas publicar, ya que la opción que da es una y es “publicar ofertas” a nivel general, por lo que, sale de la orbita de la entidad manipular dicho sistema tal y como lo pretende ver el observante.

Finalmente, no se puede pretender crear nuevos términos de evaluación o nuevos términos de traslado a los ya señalados por la Ley y los pliegos tipo, cuando la entidad ha dado cabal cumplimiento a los principios y normas que rigen la contratación.

OBSERVACIÓN No. 7

“(…) OFERENTE 20- CONSORCIO VIRREY

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO VIRREY según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 8

“(…) OFERENTE 21- CONSORCIO INESCOGUA

El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que la fecha de inscripción del material Cemento no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 202406260124189.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente CONSORCIO INESCOGUA no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 9

"(…) OFERENTE 23- CONSORCIO XUE COGUA

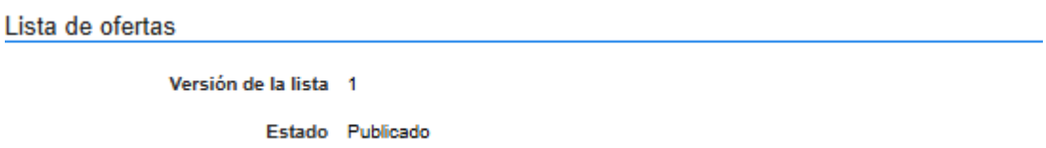
Se solicita a la entidad publicar la totalidad de la oferta ya que al descargarla solo aparece la póliza.

Bajo esta circunstancia se violan los principios de publicidad, transparencia e igualdad del proceso ya que se hace imposible para los demás oferentes revisar la oferta de dicho oferente, por esto, además se solicita a la entidad otorgar nuevamente los 5 días de traslado de observaciones para poder observar la propuesta de dicho oferente.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

Llama la atención de la entidad que el observante manifieste la violación al principio de publicidad y transparencia, cuando las ofertas se encuentran debidamente publicadas, de no ser así, no podría realizar observaciones a las de más ofertas. Se anexa pantallazo del estado de las ofertas, la cual tal y como se evidencia, esta en estado publicado;



Es importante resaltar que la plataforma SECOP II, no permite seleccionar subjetivamente que propuestas publicar, ya que la opción que da es una y es "publicar ofertas" a nivel general, por lo que, sale de la orbita de la entidad manipular dicho sistema tal y como lo pretende ver el observante.

Finalmente, no se puede pretender crear nuevos términos de evaluación o nuevos términos de traslado a los ya señalados por la Ley y los pliegos tipo, cuando la entidad ha dado cabal cumplimiento a los principios y normas que rigen la contratación.

OBSERVACIÓN No. 10

"(…) OFERENTE 26- CONSORCIO CE COGUA FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO CE COGUA según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 11

"(…) OFERENTE 27- CONSORCIO INGECOL 2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente modifica el formato:

L.P. N° 001-2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
ALCALDIA DE COGUA
Cra 3 N° 3-34
Cogua

REFERENCIA: Proceso de Contratación L.P. 001-2024, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

Estimados señores:

JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SANCHEZ en mi calidad de representante legal del CONSORCIO INGECOL 2024 en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones.

[El Proponente ajustará el siguiente cuadro de acuerdo con los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado que se establezcan en el respectivo Proceso de Contratación]

No.	Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado	Ofrecimiento	
		Si	No
1	Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona		X
2	Instalación de ciclo-parqueaderos	X	
3	Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales		X

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, daré cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones respecto a los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado como parte de mi propuesta y en los términos ahí definidos.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	8
2	Entre 2.001 y 6.000	10
3	Mayor o igual a 6.001	12

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso que no sea posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será valida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

Para los fines del caso el responsable de realizar el mantenimiento sera: El encargado o administrador de la Institución Educativa La Plazuela.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO INGECOL 2024 según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 12

"(…) OFERENTE 31- INCORDIS SAS

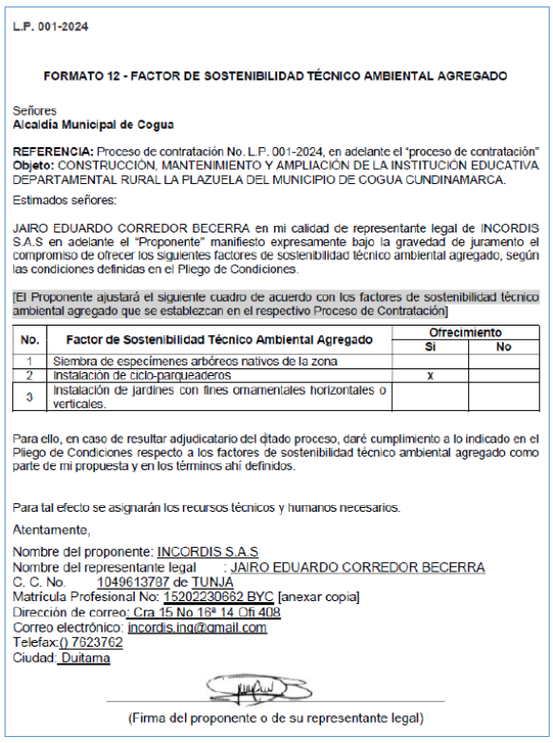
FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.



L.P. 001-2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

Señores
Alcaldía Municipal de Cogua

REFERENCIA: Proceso de contratación No. L.P. 001-2024, en adelante el "proceso de contratación"
Objeto: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA.

Estimados señores:

JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA en mi calidad de representante legal de INCORDIS S.A.S en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de ofrecer los siguientes factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado, según las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones.

[El Proponente ajustará el siguiente cuadro de acuerdo con los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado que se establezcan en el respectivo Proceso de Contratación]

No.	Factor de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado	Ofrecimiento	
		Si	No
1	Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona		
2	Instalación de ciclo-parqueaderos	x	
3	Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales.		

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del ditado proceso, daré cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones respecto a los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado como parte de mi propuesta y en los términos ahí definidos.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente: INCORDIS S.A.S
Nombre del representante legal : JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA
C. C. No. 1049613797 de TUNJA
Matrícula Profesional No: 15202230682 BYC [anexar copia]
Dirección de correo: Cra 15 No 18ª 14 Ofi 408
Correo electrónico: incordis.ing@gmail.com
Telefax:() 7523762
Ciudad: Duitama

(Firma del proponente o de su representante legal)

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente INCORDIS SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 13

"(…) OFERENTE 32- CONSORCIO J Y J

El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que la fecha de inscripción del material Cemento no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 202406260124189.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente CONSORCIO JYJ no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 14

"(…) OFERENTE 36- CGPR SAS Se solicita a la entidad rechazar al oferente ya que anexa en el sobre No. 1 LA OFERTA ECONÓMICA, por tanto, se le debe aplicar la causal de rechazo:

T. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

Teniendo en cuenta que la apertura del sobre económico no se ha realizado y será mediante la audiencia una vez resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior no es posible proceder con el rechazo de la oferta en cuestión. Existe la posibilidad de que el oferente haya presentado su propuesta económica en el sobre N° 1 y 2, lo cual se podrá verificar en el proceso de apertura.

OBSERVACIÓN No. 15

"(…) OFERENTE 39- CONSORCIO WC-8E IED

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO WC-8E IED según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 16

"(…) OFERENTE 40- INPROCIVIL SAS Se solicita a la entidad rechazar al oferente ya que anexa en el sobre No. 1 LA OFERTA ECONÓMICA, por tanto, se le debe aplicar la causal de rechazo:

T. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16

Teniendo en cuenta que la apertura del sobre económico no se ha realizado y será mediante la audiencia una vez resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que hubiere lugar a ello, la Entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior no es posible proceder con el rechazo de la oferta en cuestión. Existe la posibilidad de que el oferente haya presentado su propuesta económica en el sobre N° 1 y 2, lo cual se podrá verificar en el proceso de apertura.

OBSERVACIÓN No. 17

"(…) OFERENTE 41- CONSORCIO SAN FERNANDO 23

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO SAN FERNANDO 23 según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 18

"(…) OFERENTE 41- INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:
1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 19

"(…) OFERENTE 44- CONSORCIO ESPACIO CR 2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO ESPACIO CR 2024 según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 20

"(…) OFERENTE 50- DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 21

"(…) OFERENTE 53- COELCI SAS FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente COELCI SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 22

"(…) OFERENTE 54- CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024 según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 23

"(…) OFERENTE 56- CONSORCIO CRAM

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO CRAM según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 24

"(…) OFERENTE 59- AASING SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 24

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente AASING SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 25

"(…) OFERENTE 60- CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 26

"(…) OFERENTE 62- INJERR SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente INJER SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 27

"(…) OFERENTE 64- MARFIG FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado**.**

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 27

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente MARFIG según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 28

"(…) OFERENTE 65- SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO Y OBRAS CIVILES SAS SIMCOC SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 28

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente SIMCOC SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 29

"(…) OFERENTE 66- CONSORCIO WILLIAMS - SOLUCIONES

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 29

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO WILLIAMS - SOUCIONES según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 30

"(…) OFERENTE 67- WRUSSY INGENIEROS SAS FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 30

El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente WRUSSY INGENIEROS SAS según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 31

"(…) OFERENTE 69- CONSORCIO CONSTRUCTOR AND

El proponente no diligencia de manera correcta el formato 9- Apoyo a la industria nacional, debido a que la fecha de inscripción del material Cemento no está descrita tal cual como lo aclara la adenda publicada el 16 de diciembre del 2024, aparece descrito como fecha de inscripción 202406260124181 cuando la entidad aclaro que es 202406260124189.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 31

Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente CONSORCIO CONSTRUCTOR AND no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIÓN No. 32

"(…) OFERENTE 70- CONSORCIO COGUA MTR

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales
Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 32 El puntaje otorgado para factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, se otorgó teniendo en cuenta lo establecido en los documentos anexos al proceso y el documento base definitivo L.P-001-2024, para lo cual se requiere aportar el Formato 12 donde se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.

> **4.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO**
>
> La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Documento que fue aportado por el oferente CONSORCIO COGUA MTR según el requerimiento del proceso.

OBSERVACIÓN No. 33

"(…) OFERENTE 71- JVC INGENIERIA Y EQUIPOS SAS

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO:

El oferente NO incluye (modifica el formato) y por tanto no indica si ofrece o no los siguientes factores:

1.Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona
3.Instalación de jardines con fines ornamentales horizontales o verticales

Si no desea hacer el ofrecimiento debe diligenciar la casilla NO, pues para eso existe dicha casilla y por tanto el formato está mal diligenciado.

Por lo anterior, solicito a la entidad retirar el puntaje otorgado a este proponente en este apartado.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 33

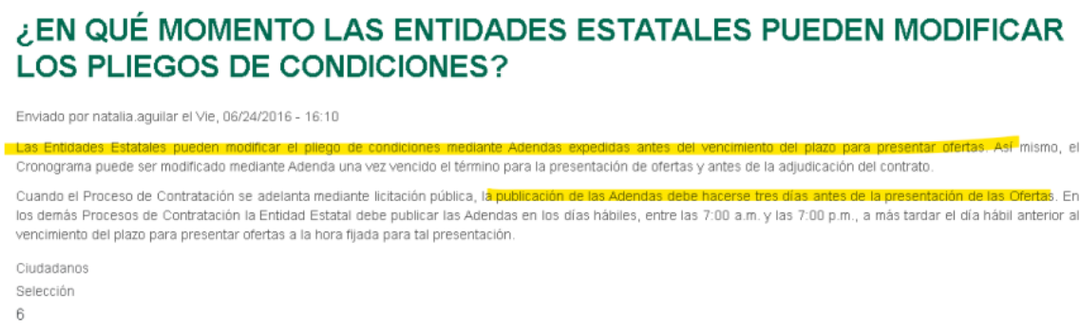
Para la presente observación se le recomienda al oferente revisar el informe de evaluación teniendo en cuenta que al oferente JVC INGENIERIA Y EQUIPOS SAS no se le otorgo ningún puntaje teniendo en cuanta que no quedo habilitado en el componente Técnico, ni aporto información para aclarar y/o subsanar los requisitos habilitantes, por ende, no se realizó evaluación de ponderables; así que la observación no da lugar.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: CHM INGENIERIA SAS, EL USUARIO: CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTINEZ DE FECHA: *07/02/2025 04:07:23 PM*

OBSERVACIÓN No. 1

*"(…) En referencia a la respuesta presentada por parte de la entidad referente a las observaciones presentadas por el oferente **CONSTRUC CITY LTDA**, presentamos la siguiente replica respecto al oferente **CHM INGENIERIA SAS**:*

• Las entidades contratantes deben atender las observaciones presentadas dentro de los plazos establecidos en el proceso de licitación. Sin embargo, cuando una entidad responde observaciones de manera extemporánea, fuera del plazo razonable para que los oferentes ajusten sus propuestas, se vulneran los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. La normativa establece que cualquier modificación a los documentos del proceso debe realizarse con suficiente antelación para permitir a los interesados conocer y adaptar sus ofertas a las nuevas condiciones, lo que en este caso no ocurrió. De acuerdo a como estipula Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas". Por lo tanto, la modificación realizada al ÍTEM "4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", es improcedente al no ser modificada mediante adenda y en los términos hábiles estipulados.



¿EN QUÉ MOMENTO LAS ENTIDADES ESTATALES PUEDEN MODIFICAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES?

Enviado por natalia.aguilar el Vie, 06/24/2016 - 16:10

Las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Ciudadanos
Selección
6

Si la entidad realiza modificaciones a los términos del pliego mediante respuestas extemporáneas, y los oferentes ya presentaron sus propuestas, se genera una situación de inseguridad jurídica y posible violación de los derechos de los proponentes. En este caso, la modificación realizada el 16 de diciembre a las 5:23 p.m., apenas horas antes del cierre de ofertas el 17 de diciembre a las 10:00 a.m., dejó a los participantes sin margen real para ajustar su documentación o responder a los cambios introducidos. Esta práctica no solo afecta la planeación y preparación de las ofertas, sino que también podría configurar una causal de nulidad del proceso si se demuestra que afectó la igualdad de condiciones. Dado que las modificaciones tardías pueden favorecer o perjudicar a ciertos proponentes de manera injustificada, es fundamental que la entidad garantice que cualquier cambio relevante sea comunicado con suficiente anticipación. En este caso, la publicación de un ajuste tan cercano al cierre de la licitación pone en duda la transparencia del procedimiento y podría dar lugar a reclamaciones por parte de los oferentes afectados, incluyendo la solicitud de revocatoria o la impugnación del proceso ante las instancias correspondientes.

Por lo anterior expuesto, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta nuestra declaración brindada y se nos asigne el puntaje de apoyo a la industria nacional.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a la comunicación remitida el día 07 de Febrero de 2025 y reiterando la respuesta de las anteriores observaciones; en la cual presenta observaciones a los demás oferentes, en cuanto al puntaje otorgado para el Apoyo a la Industria Nacional la entidad para el presente proceso **acepta** la presentación del formato con el número de inscripción **202406260124181 o 202406260124189** para efectos de puntaje, teniendo en cuenta que no se emitió ninguna adenda formal al proceso. Las aclaraciones realizadas fueron proporcionadas en respuestas a las inquietudes planteadas y son completamente válidas para ambas presentaciones. Es importante resaltar que, conforme a los lineamientos establecidos, las respuestas brindadas en su momento cumplen con los requisitos necesarios y se consideran suficientes para continuar con el proceso. Por lo tanto, entendemos que tanto la presentación original como la alternativa son aceptables y válidas según lo discutido.

Se entienden resueltas las observaciones presentadas por los interesados.

9. RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Factores de sostenibilidad	Industria Nacional	Discapacidad	Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Total
1	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
2	ACRUX ARQUITECTURA	0.00	10	9	20	1	0	0.25	40.50
3	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	0.00	10	9	20	0	0	0.25	39.25
4	CHM INGENIERIA SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
5	CONSORCIO CAVAM	0.00	10	9	20	1	0	0.25	40.25
6	METSAP SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
7	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
8	CONSORCIO QV COGUA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
9	JMV	0.00	10	9	20	0	0.25	0.25	39.50
10	VISUAR	0.00	10	9	0	1	0.25	0.25	20.50
11	DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S.	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
12	CONSORCIO OBRAS GAT	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
13	GRUPO CONSTRUCENTER SAS	0.00	10	9	0	1	0.25	0.25	20.50
14	ORION SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Factores de sostenibilidad	Industria Nacional	Discapacidad	Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Total
15	CONSORCIO LOCATIVO AD	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
16	CIAR COGUA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
18	PROINCO INGENIERIA S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
19	ENCIVILES S.A.S	0.00	10	9	20	0	0.25	0.25	39.50
20	CONSORCIO VIRREY	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
22	CONSORCIO LA PLAZUELA 124	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
23	CONSORCIO XUÉ COGUA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
24	CONSORCIO RIMA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
25	UT OBRAS CIVILES	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
26	CONSORCIO CE COGUA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
27	CONSORCIO INGECOL 2024	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
28	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
29	CONSORCIO INGENIERIA BP	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
30	INTERCONSTRUCOL S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
31	INCORDIS S.A.S.	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
33	CONSTRUCCIONES AMG SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
34	NESTOR ROJAS TORRES	0.00	10	9	20	1	0	0.25	40.25
35	CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
36	CGPR S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
37	GLORIA E. CEDIEL E.	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
38	CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
39	CONSORCIO WC-8E IED	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
40	INPROCIVIL SAS	0.00	10	9	20	0	0.25	0.25	39.50
41	CONSORCIO SAN FERNANDO 23	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Factores de sostenibilidad	Industria Nacional	Discapacidad	Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Total
42	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
43	HCG CONSTRUCCIONES	0.00	10	9	20	1	0	0.25	40.25
44	CONSORCIO ESPACIO CR 2024	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
45	INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
47	CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
48	CONSORCIO COLEGIOS DC 2025	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
49	CONSTRUCCIONES ARES SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
50	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
51	CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
53	COELCI SAS	0.00	10	9	20	1	0	0.25	40.25
54	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
56	CONSORCIO CRAM	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
57	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
59	AASING SAS	0.00	10	9	20	1	0.25	0	40.25
60	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
61	U.T. COLEGIO COGUA PT	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
62	INJERR S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
64	MARFIG	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
65	SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMINETO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
66	CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
67	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Factores de sostenibilidad	Industria Nacional	Discapacidad	Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Total
68	CONSTRUC CITY LTDA	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50
70	CONSORCIO COGUA MTR	0.00	10	9	20	1	0.25	0.25	40.50

No.	Proponente	Identificación	Verificación Habilitación Jurídica	Verificación Habilitación Financiera	Verificación Habilitación Técnica	Puntaje
1	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	901.213.498-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
2	ACRUX ARQUITECTURA	901.501.626-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
3	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	80.031.665-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	39.25
4	CHM INGENIERIA SAS	901.059.450-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
5	CONSORCIO CAVAM	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.25
6	METSAP SAS	901.283.996-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
7	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	901.361.497-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
8	CONSORCIO QV COGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
9	JMV	900.296.629-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	39.50
10	VISUAR	830.038.225-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20.50
11	DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S.	900.671.610-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
12	CONSORCIO OBRAS GAT	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
13	GRUPO CONSTRUCCENTER SAS	900.085.456-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20.50
14	ORION SAS	901.503.188-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
15	CONSORCIO LOCATIVO AD	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
16	CIAR COGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	900.361.140-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
18	PROINCO INGENIERIA S.A.S	900.375.623-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
19	ENCIVILES S.A.S	901.346.188-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	39.50
20	CONSORCIO VIRREY	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
21	CONSORCIO INESCOGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

No.	Proponente	Identificación	Verificación Habilitación Jurídica	Verificación Habilitación Financiera	Verificación Habilitación Técnica	Puntaje
22	CONSORCIO LA PLAZUELA 124	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
23	CONSORCIO XUÉ COGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
24	CONSORCIO RIMA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
25	UT OBRAS CIVILES	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
26	CONSORCIO CE COGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
27	CONSORCIO INGECOL 2024	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
28	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	901.503.062-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
29	CONSORCIO INGENIERIA BP	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
30	INTERCONSTRUCOL S.A.S	901.120.302-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
31	INCORDIS S.A.S.	900.869.939-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
32	CONSORCIO J Y J	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
33	CONSTRUCCIONES AMG SAS	900.155.934-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
34	NESTOR ROJAS TORRES	3.249.514	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.25
35	CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
36	CGPR S.A.S	900.088.206-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
37	GLORIA E. CEDIEL E.	41.704.628	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
38	CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
39	CONSORCIO WC-8E IED	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
40	INPROCIVIL SAS	800.135.370-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	39.50
41	CONSORCIO SAN FERNANDO 23	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
42	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S	900.139.747-6	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
43	HCG CONSTRUCCIONES	830.081.321-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.25
44	CONSORCIO ESPACIO CR 2024	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
45	INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS	901.371.473-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
46	CONSORCIO IG	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
47	CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
48	CONSORCIO COLEGIOS DC-2025	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
49	CONSTRUCCIONES ARES SAS	804.005.999-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50

No.	Proponente	Identificación	Verificación Habilitación Jurídica	Verificación Habilitación Financiera	Verificación Habilitación Técnica	Puntaje
50	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	900.418.702-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
51	CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
52	CONSMOELEC S.A.S.	900.320.303-4	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
53	COELCI SAS	800.092.661-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.25
54	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
55	CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	N.A.	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
56	CONSORCIO CRAM	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
57	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	901.361.748-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
58	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	900.410.655-8	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
59	AASING SAS	900.976.357-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.25
60	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
61	U.T. COLEGIO COGUA PT	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
62	INJERR S.A.S	901.101.859-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
63	CONSTRUCTORA L&M S.A.S	900.415.678-1	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
64	MARFIG	900.488.808-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
65	SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMINETO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S	900.043.668-9	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
66	CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
67	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	901.109.885-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
68	CONSTRUC CITY LTDA	900.152.688-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
69	CONSORCIO CONSTRUCTOR AND	N.A.	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
70	CONSORCIO COGUA MTR	N.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	40.50
71	JCV INGENIERÍA Y EQUIPOS SAS	900.149.730-4	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

10. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE No. 2)

De acuerdo a los proponentes habilitados, la entidad procede a calificar las ofertas que han cumplido con los requisitos habilitantes, de la siguiente manera;

PROPONENTE	PROPUESTA
CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	$722.740.273,01

ACRUX ARQUITECTURA	$746.524.719,47
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	$742.053.018
CHM INGENIERÍA SAS	$727.690.673
CONSORCIO CAVAM	$746.899.708
Metsap S.A.S.	$728.038.954
ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	$716.402.028,27
CONSORCIO QV COGUA	$725.984.412
JMV	$732.714.396
VISUAR	$732.263.303,52
DIEGO PAVA INGENIEROS - DPI S.A.S	$716.422.940
CONSORCIO OBRAS GAT	$729.336.489
GRUPO CONSTRUCCENTER SAS	$748.059.207
ORION SAS	$731.333.363,31
CONSORCIO LOCATIVO AD	$722.903.682,16
CIAR COGUA	$730.799.884
ARQUITECTURA MAS VERDE SAS	$742.298.061
PROINCO INGENIERIA S.A.S	$723.504.954,61
ENCIVILES S.A.S	$725.037.292,1
CONSORCIO VIRREY	$728.023.054
CONSORCIO LA PLAZUELA 124	$729.908.606
CONSORCIO XUÉ COGUA	$728.337.362
CONSORCIO RIMA	$738.076.752
UT OBRAS CIVILES	$734.086.353
CONSORCIO CE COGUA	$712.080.211
CONSORCIO INGECOL 2024	$750.509.866,55
ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	$731.949.380,54
INGENIERIA BP	$731.984.936
INTERCONSTRUCOL S.A.S	$727.877.375
INCORDIS	$731.949.381
CONSTRUCIONES AMG SAS	$722.974.994
NESTOR ROJAS TORRES	$743.122.391,24
CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	$728.885.472
GPR CONSTRUCTORA INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S	$728.918.152
GLORIA E. CEDIEL E.	$730.322.158,55
CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	$733.467.155,08
Consorcio WC-8E IED	$733.251.464
INGENIERIA Y PROYECTOS CIVILES	$735.622.780
CONSORCIO SAN FERNANDO 23	$729.877.024
INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.	$741.384.209,99
HCG Construcciones LTDA	$736.314.976
CONSORCIO ESPACIO CR 2024	$724.044.087
ICIVICOL SAS	$717.037.631,4
CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO	$715.451.382
CONSORCIO COLEGIOS DC-2025	$723.144.211,55
CONSTRUCCIONES ARES SAS	$731.716.992,39
DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	$730.033.502
CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	$724.467.507
COELCI SAS	$733.941.987
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	$725.037.291
CONSORCIO CRAM	$730.747.553
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	$732.032.381
AASING SAS	$722.737.926
CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	$767.240.205
U.T. COLEGIO COGUA PT	$731.026.681
INJERR S.A.S	$732.426.075,25
MARFIG	$730.803.746
SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES S.A.S	$730.282.233,2
CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES	$712.382.531

WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$721.290.822
CONSTRUC CITY LTDA	$730.021.357,3
CONSORCIO COGUA MTR	$722.737.923,81

11. SUSPENSIÓN

El día de hoy, 12 de febrero de 2025, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de contratación, se inició a las 10:00 am, audiencia pública de adjudicación del proceso LP-2024-001, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

Que en el desarrollo de la audiencia de la misma y en atención a que la entidad procedió a evaluar las ofertas económicas presentada dentro del proceso LP-2024-001y a que aún no se ha publicado el TRM y a requerir aclaraciones de las mismas a algunos de los proponentes por precios artificialmente bajos, se procede a suspender la presente audiencia siendo las 11:40 AM.

No siendo más el motivo de la presente se le informa a los proponentes e intervinientes en la AUDIENCIA, que la misma se reanudará el día MIERCOLES 19 de FEBRERO de 2025, a las 10:00 a.m..

12. REINICIO

En Cogua, hoy 19 de febrero de 2025 siendo las 10:13 AM, procede el comité evaluador de la alcaldía Municipal de Cogua, a realizar la continuación de la Audiencia de Adjudicación dentro del proceso LP-2024-001.

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez determinado el TRM del día 13/02/2025, esto es 4.165,07 (https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm) se procede por parte del área técnica la evaluación y ponderación de las propuestas económicas, así;



Que mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024, publicado en la plataforma SECOP II, se requiere a los proponentes ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S., CONSORCIO CE COGUA, INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS, CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO, CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES, con el fin de que aclaren sus ofertas debido a que se encuentran con precios artificialmente bajos.

Que dentro del termino establecido por la entidad, aclaran sus ofertas económicas los proponentes INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS y ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, aclaraciones que fueron tenidas en cuenta por la entidad.

Que mediante audiencia se da publicidad al resumen ponderación económica, en la cual se evidencia el resultado de las ofertas con las correcciones aritméticas y se muestra el valor mínimo aceptable a la mediana, asi;

ALCALDIA DE COGUA

RESUMEN PONDERACION ECONOMICA - LICITACION PUBLICA-001-2024

PRESUPUESTO OFICIAL	$	767.240.205,00
MEDIANA	$	730.157.867,47
DESVIACION ESTANDAR	$	8.196.536,76
VALOR MINIMO ACEPTABLE	$	721.961.330,71

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	CONDICION DEL OFERENTE	CONSOLIDADO EVALUACION	PRESENTACION DE LA OFERTA	HORA	PONDERACION
1	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	$ 722.740.273,01	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:27:00 a. m.	40,50
2	ACRUX ARQUITECTURA	$ 746.524.719,47	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:41:00 a. m.	40,50
3	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	$ 742.053.018,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	01:23:00 p. m.	39,25
4	CHM INGENIERIA SAS	$ 727.690.672,57	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	01:56:00 p. m.	40,50
5	CONSORCIO CAVAM	$ 746.899.708,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	02:28:00 p. m.	40,25
6	METSAP SAS	$ 728.038.954,30	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	03:24:00 p. m.	40,50
7	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	$ 716.402.028,27	NO CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	03:38:00 p. m.	40,50
8	CONSORCIO QV COGUA	$ 725.984.411,83	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	03:42:00 p. m.	40,50
9	JMV	$ 732.714.394,17	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	04:01:00 p. m.	39,50
10	VISUAR	$ 732.263.303,52	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	05:16:00 p. m.	20,50
11	DIEGO PAVA INGENIEROS – DPI S.A.S.	$ 716.422.940,00	NO CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	05:32:00 p. m.	40,50
12	CONSORCIO OBRAS GAT	$ 729.336.489,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	05:38:00 p. m.	40,50
13	GRUPO CONSTRUCENTER SAS	$ 748.059.199,77	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	06:09:00 p. m.	20,50
14	ORION SAS	$ 731.333.401,42	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	06:21:00 p. m.	40,50
15	CONSORCIO LOCATIVO AD	$ 722.903.682,16	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	06:44:00 p. m.	40,50
16	CONSORCIO CIAR COGUA	$ 730.799.885,06	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	08:09:00 p. m.	40,50
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	$ 742.306.326,71	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	08:30:00 p. m.	40,50
18	PROINCO INGENIERIA S.A.S	$ 723.504.954,61	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	09:06:00 p. m.	40,50
19	ENCIVILES S.A.S	$ 725.037.292,10	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:00:00 p. m.	39,50
20	CONSORCIO VIRREY	$ 728.023.054,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:19:00 p. m.	40,50
22	CONSORCIO LA PLAZUELA 124	$ 729.908.605,80	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:31:00 p. m.	40,50
23	CONSORCIO XUÉ COGUA	$ 728.337.362,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:44:00 p. m.	40,50
24	CONSORCIO RIMA	$ 738.076.752,00	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	10:48:00 p. m.	40,50
25	UT OBRAS CIVILES	$ 734.086.352,18	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	11:23:00 p. m.	40,50
26	CONSORCIO CE COGUA	$ 712.080.238,87	NO CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	11:53:00 p. m.	40,50
27	CONSORCIO INGECOL 2024	$ 750.509.866,55	CUMPLE	HÁBIL	16/12/2024	11:55:00 p. m.	40,50
28	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	$ 731.949.380,54	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	01:34:00 a. m.	40,50

29	CONSORCIO INGENIERIA BP	$ 731.984.938,55	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	06:08:00 a. m.	40,50
30	INTERCONSTRUCCOL S.A.S	$ 727.877.373,19	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	06:23:00 a. m.	40,50
31	INCORDIS S.A.S.	$ 731.949.381,00	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	06:32:00 a. m.	40,50
33	CONSTRUCCIONES AMG SAS	$ 722.975.188,56	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	07:37:00 a. m.	40,50
34	NESTOR ROJAS TORRES	$ 743.122.391,24	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:01:00 a. m.	40,25
35	CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	$ 728.885.472,29	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:09:00 a. m.	40,50
36	CGPR S.A.S	$ 728.918.152,20	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:17:00 a. m.	40,50
37	GLORIA E. CEDIEL E.	$ 730.322.158,55	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:21:00 a. m.	40,50
38	CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	$ 733.467.155,08	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:36:00 a. m.	40,50
39	CONSORCIO WC-8E IED	$ 733.251.464,00	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:40:00 a. m.	40,50
40	INPROCIVIL SAS	$ 735.622.780,00	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:44:00 a. m.	39,50
41	CONSORCIO SAN FERNANDO 23	$ 729.877.024,06	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:44:00 a. m.	40,50
42	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S	$ 741.384.209,99	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:53:00 a. m.	40,50
43	HCG CONSTRUCCIONES	$ 736.315.011,30	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	08:59:00 a. m.	40,25
44	CONSORCIO ESPACIO CR 2024	$ 724.044.087,00	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:00:00 a. m.	40,50
45	INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS	$ 717.037.631,40	NO CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:02:00 a. m.	40,50
47	CONSORCIO ARSAF EDUCATIVO	$ 715.451.382,03	NO CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:04:00 a. m.	40,50
48	CONSORCIO COLEGIOS DC 2025	$ 723.144.211,55	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:09:00 a. m.	40,50
49	CONSTRUCCIONES ARES SAS	$ 731.716.992,39	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:10:00 a. m.	40,50
50	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	$ 730.033.501,73	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:11:00 a. m.	40,50
51	CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	$ 724.467.507,88	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:15:00 a. m.	40,50
53	COELCI SAS	$ 733.941.986,35	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:17:00 a. m.	40,25
54	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	$ 725.037.292,10	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:19:00 a. m.	40,50
56	CONSORCIO CRAM	$ 730.747.553,91	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:22:00 a. m.	40,50
57	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	$ 732.032.381,45	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:23:00 a. m.	40,50
59	AASING SAS	$ 722.737.923,81	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:27:00 a. m.	40,25
60	CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC	$ 731.870.480,17	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:27:00 a. m.	40,50
61	U.T. COLEGIO COGUA PT	$ 731.026.682,16	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:28:00 a. m.	40,50
62	INJERR S.A.S	$ 732.426.075,25	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:29:00 a. m.	40,50
64	MARFIG	$ 730.803.748,64	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:33:00 a. m.	40,50
65	SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMINETO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S	$ 730.282.233,20	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:34:00 a. m.	40,50
66	CONSORCIO WILLIAMS-SOLUCIONES	$ 712.382.531,00	NO CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:39:00 a. m.	40,50
67	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$ 721.290.822,00	NO CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:39:00 a. m.	40,50
68	CONSTRUC CITY LTDA	$ 730.021.357,25	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:39:00 a. m.	40,50
70	CONSORCIO COGUA MTR	$ 722.737.923,81	CUMPLE	HÁBIL	17/12/2024	09:42:00 a. m.	40,50

Que como resultado de las correcciones aritméticas y se informa que como resultado de la corrección aritmética el proponente WRUSSY INGENIEROS S.A.S., se encuentra con precios artificialmente bajos, por lo tanto, se aclara a los proponentes que se da un termino de 30 minutos al proponente WRUSSY INGENIEROS S.A.S, para que aclare su oferta, se publica el informe en la plataforma SECOP II y como consecuencia de lo anterior se da por suspendida la audiencia.

14. SUSPENSIÓN

El día de hoy, 19 de febrero de 2025, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de contratación, se reinició a las 10:13 am, audiencia pública de adjudicación del proceso LP-2024-001, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

Que en el desarrollo de la audiencia de la misma y en atención a que las correcciones aritméticas realizadas en la evaluación del sobre 2, la entidad procedió a requerir a un proponente para aclaraciones de precios artificialmente bajos, se procede a suspender la presente audiencia siendo las 11:32 AM.

No siendo más el motivo de la presente se le informa a los proponentes e intervinientes en la AUDIENCIA, que la misma se reanudará el mismo día MIERCOLES 19 de FEBRERO de 2025, a las 12:00 m.

15. REINICIO

Se deja constancia que siendo las 11.59 AM, se allega a la plataforma SECOP II dentro del presente proceso, aclaración por parte del proponente WRUSSY INGENIEROS SAS, la cual, entra a ser validada por el comité técnico, se solicita a los interesados y proponentes, estar al pendiente en el Link de audiencia, con el fin de continuar con la audiencia de adjudicación.

En Cogua, hoy 19 de febrero de 2025 siendo las 12:30 PM, procede el comité evaluador de la alcaldía Municipal de Cogua, a realizar la continuación de la Audiencia de Adjudicación dentro del proceso LP-2024-001, mediante el link https://meet.google.com/wpb-qddi-xzp

16. CONTINUACIÓN EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Como consecuencia del análisis realizado por el comité técnico a la aclaración allegada por el proponente WRUSSY INGENIEROS SAS, se informa a los asistentes que el resultado de la MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, es el siguiente;

ALCALDIA DE COGUA

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO (IMPAR)

RESUMEN PONDERACION ECONOMICA - LICITACION PUBLICA LP-001-2024

PRESUPUESTO OFICIAL	$	767.240.205,00
MEDIANA	$	730.322.158,55
PUNTAJE MAXIMO		59,5
No PROPUESTAS HABILITADAS		57

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	CONDICION DEL OFERENTE	CONSOLIDADO EVALUACION	PUNTAJE ECONOMICO	PONDERACION	TOTAL
GLORIA E. CEDIEL E.	$ 730.322.158,55	CUMPLE	HÁBIL	59,5000000	40,50	100,0000000
SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMINETO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S	$ 730.282.233,20	CUMPLE	HÁBIL	59,4967472	40,50	99,9967472

DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	$ 730.033.501,73	CUMPLE	HÁBIL	59,47648287	40,50	99,9764829
CONSTRUC CITY LTDA	$ 730.021.357,25	CUMPLE	HÁBIL	59,4754934	40,50	99,9754934
CONSORCIO LA PLAZUELA 124	$ 729.908.605,80	CUMPLE	HÁBIL	59,4663075	40,50	99,9663075
CONSORCIO CRAM	$ 730.747.553,91	CUMPLE	HÁBIL	59,4653427	40,50	99,9653427
CONSORCIO SAN FERNANDO 23	$ 729.877.024,06	CUMPLE	HÁBIL	59,4637345	40,50	99,9637345
CIAR COGUA	$ 730.799.885,06	CUMPLE	HÁBIL	59,4610792	40,50	99,9610792
MARFIG	$ 730.803.748,64	CUMPLE	HÁBIL	59,4607644	40,50	99,9607644
U.T. COLEGIO COGUA PT	$ 731.026.682,16	CUMPLE	HÁBIL	59,4426018	40,50	99,9426018
CONSORCIO OBRAS GAT	$ 729.336.489,00	CUMPLE	HÁBIL	59,4196966	40,50	99,9196966
ORION SAS	$ 731.333.401,42	CUMPLE	HÁBIL	59,4176131	40,50	99,9176131
CONSTRUCCIONES ARES SAS	$ 731.716.992,39	CUMPLE	HÁBIL	59,3863616	40,50	99,8863616
CGPR S.A.S	$ 728.918.152,20	CUMPLE	HÁBIL	59,3856143	40,50	99,8856143
CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	$ 728.885.472,29	CUMPLE	HÁBIL	59,3829519	40,50	99,8829519
ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	$ 731.949.380,54	CUMPLE	HÁBIL	59,3674288	40,50	99,8674288
INCORDIS S.A.S.	$ 731.949.381,00	CUMPLE	HÁBIL	59,3674287	40,50	99,8674287
CONSORCIO INGENIERIA BP	$ 731.984.938,55	CUMPLE	HÁBIL	59,3645318	40,50	99,8645318
CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	$ 732.032.381,45	CUMPLE	HÁBIL	59,3606666	40,50	99,8606666
CONSORCIO XUÉ COGUA	$ 728.337.362,00	CUMPLE	HÁBIL	59,3382968	40,50	99,8382968
INJERR S.A.S	$ 732.426.075,25	CUMPLE	HÁBIL	59,3285920	40,50	99,8285920
METSAP SAS	$ 728.038.954,30	CUMPLE	HÁBIL	59,3139853	40,50	99,8139853
CONSORCIO VIRREY	$ 728.023.054,00	CUMPLE	HÁBIL	59,3126899	40,50	99,8126899
INTERCONSTRUCOL S.A.S	$ 727.877.373,19	CUMPLE	HÁBIL	59,3008211	40,50	99,8008211
CHM INGENIERIA SAS	$ 727.690.672,57	CUMPLE	HÁBIL	59,2856105	40,50	99,7856105
CONSORCIO WC-8E IED	$ 733.251.464,00	CUMPLE	HÁBIL	59,2613469	40,50	99,7613469
CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	$ 733.467.155,08	CUMPLE	HÁBIL	59,2437743	40,50	99,7437743
UT OBRAS CIVILES	$ 734.086.352,18	CUMPLE	HÁBIL	59,1933278	40,50	99,6933278
CONSORCIO QV COGUA	$ 725.984.411,83	CUMPLE	HÁBIL	59,1465999	40,50	99,6465999
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	$ 725.037.292,10	CUMPLE	HÁBIL	59,0694372	40,50	99,5694372
CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	$ 724.467.507,88	CUMPLE	HÁBIL	59,0230164	40,50	99,5230164
CONSORCIO ESPACIO CR 2024	$ 724.044.087,00	CUMPLE	HÁBIL	58,9885199	40,50	99,4885199
COELCI SAS	$ 733.941.986,35	CUMPLE	HÁBIL	59,2050894	40,25	99,4550894
PROINCO INGENIERIA S.A.S	$ 723.504.954,61	CUMPLE	HÁBIL	58,9445963	40,50	99,4445963

CONSORCIO COLEGIOS DC 2025	$ 723.144.211,55	CUMPLE	HÁBIL	58,9152062	40,50	99,4152062
CONSTRUCCIONES AMG SAS	$ 722.975.188,56	CUMPLE	HÁBIL	58,9014358	40,50	99,4014358
CONSORCIO LOCATIVO AD	$ 722.903.682,16	CUMPLE	HÁBIL	58,8956101	40,50	99,3956101
CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	$ 722.740.273,01	CUMPLE	HÁBIL	58,8822970	40,50	99,3822970
CONSORCIO COGUA MTR	$ 722.737.923,81	CUMPLE	HÁBIL	58,8821056	40,50	99,3821056
CONSORCIO RIMA	$ 738.076.752,00	CUMPLE	HÁBIL	58,8682263	40,50	99,3682263
WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$ 721.290.822,00	CUMPLE	HÁBIL	58,7642089	40,50	99,2642089
HCG CONSTRUCCIONES	$ 736.315.011,30	CUMPLE	HÁBIL	59,0117569	40,25	99,2617569
AASING SAS	$ 722.737.923,81	CUMPLE	HÁBIL	58,8821056	40,25	99,1321056
INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S	$ 741.384.209,99	CUMPLE	HÁBIL	58,5987648	40,50	99,0987648
ARQUITECTURA MAS VERDE	$ 742.306.326,71	CUMPLE	HÁBIL	58,5236391	40,50	99,0236391
INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS	$ 717.037.631,40	CUMPLE	HÁBIL	58,4176977	40,50	98,9176977
ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	$ 716.402.028,27	CUMPLE	HÁBIL	58,3659145	40,50	98,8659145
JMV	$ 732.714.394,17	CUMPLE	HÁBIL	59,3051024	39,50	98,8051024
NESTOR ROJAS TORRES	$ 743.122.391,24	CUMPLE	HÁBIL	58,4571536	40,25	98,7071536
ACRUX ARQUITECTURA	$ 746.524.719,47	CUMPLE	HÁBIL	58,1799629	40,50	98,6799629
ENCIVILES S.A.S	$ 725.037.292,10	CUMPLE	HÁBIL	59,0694372	39,50	98,5694372
INPROCIVIL SAS	$ 735.622.780,00	CUMPLE	HÁBIL	59,0681536	39,50	98,5681536
CONSORCIO CAVAM	$ 746.899.708,00	CUMPLE	HÁBIL	58,1494122	40,25	98,3994122
CONSORCIO INGECOL 2024	$ 750.509.866,55	CUMPLE	HÁBIL	57,8552894	40,50	98,3552894
EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	$ 742.053.018,00	CUMPLE	HÁBIL	58,5442764	39,25	97,7942764
VISUAR	$ 732.263.303,52	CUMPLE	HÁBIL	59,3418532	20,50	79,8418532
GRUPO CONSTRUCENTER SAS	$ 748.059.199,77	CUMPLE	HÁBIL	58,0549474	20,50	78,5549474

Se deja constancia de que el informe es publicado en la plataforma SECOP II.

17. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES HASTA POR 3 MINUTOS, CADA UNO SI LO SOLICITAN.

Se da el uso de la palabra a los oferentes hasta por 3 minutos, cada uno si lo solicitan y se llama a los oferentes que levantan la mano en el link de la audiencia, en el orden que aparecen en el meet, con el fin de conceder la palabra, así;

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: VICTOR HUGO BARBOSA – CONSORCIO INGENIERIA BP

OBSERVACIÓN No. 1

"(…)

Se solicita se allegue la motivación de la aceptación a las justificaciones de precios artificialmente bajo presentadas por los oferentes ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, INGENIEROS CIVILES

CONSULTORES SAS – ICIVICOL SAS, WRUSSY INGENIEROS SAS

(…)"

OBSERVACIÓN No. 2

"(…)

Se solicita a la entidad aclarar porque no rechazaron las ofertas de los oferentes 36 CGPR y 40 INPROCIVIL SAS debido que aportaron la oferta económica en el sobre N° 1

(…)"

OBSERVACIÓN No. 3

"(…)

Se solicita a la entidad tener en cuenta que el presente proceso será demandado por las distintas situaciones de falsedad señaladas en el traslado de las evaluaciones, que no fueron objeto de respuesta por la entidad

(…)"

OBSERVACIÓN No. 4

"(…)

Se solicita a la entidad publicar la justificación de los oferentes y el análisis de la entidad sobre los precios artificialmente bajos

(…)"

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: CHM INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

"(…)

Se solicita se aclare porque fue aceptado el valor de la oferta del oferente 20. CONSORCIO VIRREY teniendo en cuenta que supero el precio de la oferta económica oficial.

(…)"

OBSERVACIÓN No. 2

"(…)

Se solicita a la entidad, si se verifico el valor de la oferta económica ofertada vs con el valor de la oferta publicada en la página SECOP 2

(…)"

OBSERVACIÓN No. 3

"(…)

Se solicita a la entidad el porque no tomaron el valor de la propuesta con las correcciones aritméticas realizadas en la audiencia

(…)"

OBSERVACIÓN No. 4

"(…)

Se solicita a la entidad la publicación de los documentos de sustentación de las propuestas artificialmente bajas, asi como del análisis de las mismas hechas por la entidad.

(…)"

OBSERVACIÓN No. 5

"(…)

Se solicita a la entidad proceder al rechazo de las ofertas de los proponentes que presentaron en el sobre 1, las propuestas económicas que deben presentarse en el sobre dos, por cuanto existe una causal de rechazo expresa en el pliego de condiciones.

(…)"

OBSERVACIÓN No. 6

"(…)
Se solicitar cargar en el Secop los documentos de la evaluación

(…)"

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR: ORION SAS – JOHAN ACOSTA

OBSERVACIÓN No. 1
"(…)
No se realizó la corrección aritmética

(…)"

OBSERVACIÓN No. 2
"(…)
Presentar oferta económica en el sobre 1 es causal de rechazo.

(…)"

OBSERVACIÓN No. 3
"(…)
Se debe dar una revisión a la justificación de precios artificialmente bajos.

(…)"

OBSERVACIÓN No. 4
"(…)
Correr la fórmula de verificación aritmética después de realizar los ajustes.

(…)"

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: Consorcio la plazuela 124 - RICHARD
OBSERVACIÓN No. 1
"(…)
Dentro de las causales de rechazo está establecido causal de rechazo por presentar oferta económica en el sobre 1.

(…)"

Se deja constancia que no se presentan mas intervenciones por parte de los oferentes.

18. SUSPENSIÓN

El día de hoy, 19 de febrero de 2025, de acuerdo al cronograma que regula el proceso de contratación, se reinició a las 12:30 Pm, audiencia pública de adjudicación del proceso LP-2024-001, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

Que en el desarrollo de la audiencia de la misma y en atención a que se manifestaron observaciones al informe del sobre No. 2, se procede a suspender la presente audiencia siendo las 1:00 PM.

No siendo más el motivo de la presente se le informa a los proponentes e intervinientes en la AUDIENCIA, que la misma se reanudará el mismo día MIERCOLES 19 de FEBRERO de 2025, a las 3:30 PM.

19. REINICIO

En Cogua, hoy 19 de febrero de 2025 siendo las 3:45 PM, procede el comité evaluador de la alcaldía Municipal de Cogua, a realizar la continuación de la Audiencia de Adjudicación dentro del proceso LP-2024-001, mediante el link https://meet.google.com/wpb-qddi-xzp

20. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO A LA AUDIENCIA

RESPUESTA A OBSEVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA DEL PROCESO No. LP-001-2024, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA".

ASUNTO PRELIMINAR Y COMUN A LAS OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

En atención a las observaciones presentadas respecto del proceso de evaluación de las ofertas dentro de la Licitación Pública No. LP 001-2024, el Comité Evaluador se permite realizar las siguientes precisiones con fundamento en el Principio de Economía y Transparencia en la Contratación Estatal, los lineamientos del pliego de condiciones tipo y el carácter perentorio y preclusivos de las etapas del proceso de selección.

En primer lugar, es preciso recordar que el Principio de Economía, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales la obligación de asegurar que la contratación pública se lleve a cabo con eficiencia, celeridad y eficacia, evitando actuaciones que generen dilaciones injustificadas o que atenten contra la continuidad y seguridad jurídica del procedimiento de selección. Este principio, además, tiene una aplicación específica en cada una de las etapas del proceso de selección, garantizando que las mismas se desarrollarán dentro de los tiempos y parámetros establecidos en los pliegos de condiciones y en las normas que regulan la contratación pública.

En virtud de este principio, el proceso de licitación se estructura con etapas preclusivos, lo que significa que, una vez agotada una fase del procedimiento, no es posible volver sobre aspectos ya decididos ni revivir debates que fueron objeto de análisis en su momento oportuno. Esto se traduce en que cada una de las actuaciones debe adelantarse en los plazos y términos establecidos, sin que sea viable extender, reabrir o modificar las decisiones adoptadas por la entidad en etapas que ya han sido culminadas.

En el caso particular de la Licitación Pública No. LP 001-2024 , los pliegos de condiciones, estructurados conforme a los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, establecen con absoluta claridad que, en la etapa de evaluación económica, únicamente es posible presentar observaciones referidas a este componente de la evaluación, y no respecto de causales de rechazo o situaciones de habilitación que ya fueron analizadas por el Comité Evaluador en fases anteriores.
En efecto, de conformidad con el cronograma del proceso y con lo previsto en el pliego de condiciones, la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta técnica ha sido debidamente agotada, y en dicha fase se analizaron las condiciones de habilitación de los oferentes. La conclusión de dicho análisis determinó la habilitación de los oferentes que acreditaron la viabilidad de su propuesta, decisión que quedó debidamente documentada en el informe de evaluación.

En este sentido, cualquier observación que pretenda cuestionar nuevamente la habilitación de los oferentes en esta fase no resulta procedente, por cuanto el proceso ha avanzado a la etapa de apertura de las ofertas y evaluación económica, en la cual, conforme a lo dispuesto en el pliego, únicamente se pueden formular observaciones relativas a los aspectos económicos de las ofertas, y no respecto de otros aspectos.

Permitir la presentación de observaciones sobre aspectos ya evaluados y decididos no solo sería contrario a la normativa vigente en materia de contratación pública, sino que vulneraría el Principio de Legalidad, comprometería la seguridad jurídica del procedimiento y podría derivar en afectaciones a los derechos de los proponentes y de la propia administración municipal, quienes han accionado con base en las reglas claras y predefinidas del proceso de selección.
Por lo anterior, el Comité Evaluador declara improcedentes, como se entra a explicar en cada una de ellas, las observaciones presentadas en relación con la habilitación de los oferentes en la fase de evaluación económica, por cuanto dichos aspectos ya fueron objeto de análisis en la etapa correspondiente y su discusión ha quedado cerrada en virtud del carácter preclusivo del proceso de selección. En consecuencia, el análisis de la evaluación económica comenzará conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y dentro de los términos perentorios fijados en el cronograma del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: VICTOR HUGO BARBOSA – CONSORCIO INGENIERIA BP

OBSERVACIÓN No. 1
"(…)
Se solicita se allegue la motivación de la aceptación a las justificaciones de precios artificialmente bajo presentadas por los oferentes ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS, INGENIEROS CIVILES CONSULTORES SAS – ICIVICOL SAS, WRUSSY INGENIEROS SAS
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

1. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS

La empresa **ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS** ha presentado una justificación detallada respecto de la reducción en el valor de su oferta económica, argumentando que esta obedece a una optimización estratégica del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) y a una estructura de costos ajustada a la naturaleza del proyecto. En su exposición, la empresa señala que su oferta representa el 93.37% del presupuesto oficial, lo que se encuentra por debajo del umbral mínimo aceptable de acuerdo con la metodología establecida para la identificación de ofertas artificialmente bajas. No obstante, sostiene que la reducción de costos no afecta la sostenibilidad ni la viabilidad de la ejecución contractual y fundamenta su postura en diversos elementos técnicos, operativos y financieros que garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones pactadas.

En cuanto a la optimización del AIU, la empresa explica que ha decidido reducir el porcentaje destinado a imprevistos al 1%, un valor inferior al 3% recomendado en los pliegos de condiciones. Esta determinación se apoya en un análisis del nivel de riesgo del proyecto, basado en una matriz de riesgos elaborada conforme a las metodologías de gestión de riesgos en contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente. Según la justificación presentada, la evaluación de riesgos permitió concluir que el proyecto no revisó factores de incertidumbre significativos, por lo que la reducción en la asignación de imprevistos no compromete la correcta ejecución del contrato ni su viabilidad financiera.

Además, la empresa argumenta que la obra a ejecutar no presenta un nivel de complejidad alto, lo que disminuye la posibilidad de imprevistos que impactan los costos. En apoyo a esta afirmación, ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS sustenta su posición en su experiencia previa en la ejecución de contratos de características similares, donde ha implementado esquemas de costos optimizados sin afectar la calidad ni los tiempos de entrega. En este contexto, sostiene que su modelo de costos está basado en la aplicación de metodologías de eficiencia operativa, lo que le ha permitido reducir costos sin poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La empresa también destaca que, como parte de su estrategia de gestión, cuenta con planes de contingencia diseñados para la mitigación de eventuales riesgos que puedan materializarse durante la ejecución del contrato. De acuerdo con la información presentada, estos planos incluyen medidas para la absorción de sobrecostos sin trasladar riesgos a la entidad contratante. En caso de presentarse imprevistos que excedan el porcentaje asignado, la empresa asumirá la diferencia con carga a su estructura financiera, asegurando que la obra se ejecutará conforme a las condiciones pactadas.

En la comunicación remitida, ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS manifiesta de manera expresa su compromiso con la ejecución del contrato en los términos establecidos, asegurando que la optimización de costos en su oferta no compromete la calidad ni genera un impacto negativo en su estabilidad patrimonial. Expone que su experiencia en la ejecución de proyectos similares le permite operar con márgenes ajustados sin que ello implique afectaciones en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En virtud de los argumentos presentados, el Comité Evaluador considera que la justificación aportada por ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS se considera válida y cumple con los lineamientos aplicables a la habilitación de propuestas artificialmente bajas según la Guia expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Si bien la empresa ha reducido el porcentaje de imprevistos, la existencia de planes de contingencia, la experiencia en la ejecución de contratos similares y la asunción expresa del riesgo de ejecución constituyen elementos suficientes para concluir que la oferta no compromete la viabilidad del contrato ni representa un riesgo para su correcta ejecución. En consecuencia, se recomienda la habilitación de la oferta para continuar en el proceso de evaluación.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGENIEROS CIVILES CONSULTORES SAS

La empresa **INGENIEROS CIVILES CONSULTORES SAS** ha fundamentado la justificación de su oferta económica en la optimización de costos operativos derivados de la eficiencia en el uso de su infraestructura, recursos internos y estructura organizativa. La propuesta presentada por la empresa responde a un esquema financiero que le permite reducir costos sin afectar la correcta ejecución del contrato ni comprometer la calidad de la obra. En este sentido, la empresa argumenta que su estructura de costos es resultado de estrategias operacionales y de optimización que le confieren una ventaja competitiva en el mercado y le permiten presentar una oferta más baja que el promedio sin que ello implique un riesgo de incumplimiento.

Uno de los factores principales en la reducción del costo ofertado radica en la vinculación directa de su personal, lo que elimina la necesidad de subcontratación de mano de obra y, con ello, los costos asociados a intermediarios. La empresa indica que cuenta con una plantilla de trabajadores calificados vinculados directamente, lo que le permite reducir entre un 20% y un 35% los costos laborales en comparación con estructuras de costos convencionales donde se acude a contrataciones externas o

empresas tercerizadoras. Este esquema de contratación le otorga mayor control sobre la ejecución de las actividades, evitando sobrecostos y permitiendo una administración más eficiente de los recursos humanos. Si bien esta estrategia puede generar una reducción significativa en los costos, es necesario que la empresa garantice que la vinculación directa de los trabajadores no implica riesgos de disponibilidad de personal durante la ejecución del contrato, especialmente en etapas críticas del proyecto.

Otro de los argumentos presentados por la empresa es la propiedad y disponibilidad de maquinaria y herramientas propias, lo que le permite prescindir de costos de alquiler y optimizar los tiempos de ejecución de la obra. La firma sostiene que posee una flota de equipos y herramientas de construcción que le permite operar sin necesidad de arrendar maquinaria, factor que incide directamente en la disminución de los costos totales del contrato. Desde el punto de vista técnico, la eliminación de costos de alquiler de maquinaria puede representar una reducción significativa en la oferta económica, siempre y cuando la empresa pueda garantizar que la totalidad de los equipos requeridos para la obra se encuentra en óptimas condiciones de uso y disponibilidad inmediata.
En su argumentación, la empresa también resalta que cuenta con una infraestructura logística optimizada que le permite minimizar costos de almacenamiento y transporte de materiales. Según lo expuesto en su sustentación, la empresa dispone de torres de andamios certificadas y un stock de materiales propios que le permiten desarrollar el proyecto sin incurrir en costos adicionales asociados a la adquisición y almacenamiento de insumos. Esta optimización de la infraestructura supone un ahorro en la ejecución del contrato, pues le permite reducir tiempos de entrega y garantizar una mayor autonomía en la ejecución de las actividades programadas. La empresa ha presentado certificaciones que respaldan la disponibilidad de estos recursos, lo que constituye un elemento adicional que sustenta la viabilidad de su oferta.
Desde la perspectiva del Comité Evaluador, la justificación presentada por **INGENIEROS CIVILES CONSULTORES SAS** resulta técnicamente válida y coherente con su estructura organizativa y operativa. Dentro de sus documentos de sustentación la empresa ha aportado elementos suficientes que permiten acreditar que su oferta responde a un modelo financiero y logístico eficiente sin comprometer la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que la oferta presentada por la empresa cumple con los requisitos exigidos y se recomienda su habilitación para continuar en el proceso de evaluación.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR WRUSSY INGENIEROS SAS
La empresa WRUSSY INGENIEROS SAS presento la sustentación de su oferta económica señalando una estrategia de optimización de costos basada en su capacidad de negociación con proveedores, la eficiencia en la gestión de insumos y la solidez financiera que respalda su operación. En su justificación, la empresa argumenta que la reducción en el valor ofertado no compromete la calidad del contrato ni la adecuada ejecución de la obra, sino que responde a condiciones comerciales favorables ya su estructura organizativa, lo que le permite operar con costos ajustados sin afectar la viabilidad del proyecto.
Uno de los principales factores que explican la competitividad de su propuesta es su acceso a descuentos en la adquisición de insumos y materiales. WRUSSY INGENIEROS SAS indica que cuenta con acuerdos preferenciales con proveedores estratégicos, lo que le permite adquirir insumos a precios significativamente más bajos sin sacrificar la calidad de los materiales. La existencia de relaciones comerciales sostenibles con fabricantes y distribuidores, sumada a su volumen de compras, le otorga ventajas en términos de costos unitarios, logrando con ello una optimización en la estructura de costos del contrato. En este punto, el Comité Evaluador ha revisado la información presentada por la empresa y ha verificado que las condiciones comerciales indicadas son coherentes con prácticas habituales del sector, especialmente en empresas con experiencia en ejecución de contratos estatales de gran escala.
Otro elemento importante en la sustentación de la oferta es la optimización de los pagos a proveedores mediante la ejecución de pagos de contado. La empresa ha señalado que, al realizar transacciones sin acudir a financiamiento ni créditos de terceros, accederá a descuentos de hasta un quince por ciento en la compra de materiales. Este argumento resulta válido en la medida en que el pago inmediato genera condiciones favorables en el comercio de insumos para la construcción, eliminando costos financieros asociados a tasas de interés o comisiones bancarias. Sin embargo, para que esta estrategia resulte sostenible en la ejecución del contrato, es fundamental que la empresa cuente con una liquidez suficiente que le permita mantener esta política durante toda la ejecución contractual. En este sentido, la información financiera aportada por WRUSSY INGENIEROS SAS muestra que dispone de recursos suficientes para respaldar su operación, lo que permite validar que la estrategia de pagos anticipados no representa un riesgo para la sostenibilidad del contrato.
La experiencia previa en la ejecución de contratos similares constituye otro pilar fundamental de la justificación presentada por la empresa. En su respuesta, WRUSSY INGENIEROS SAS ha acreditado un historial de ejecución de proyectos en condiciones análogas, demostrando que ha operado con estructuras de costos optimizadas sin afectar la calidad ni la entrega oportuna de las obras contratadas. La revisión de los antecedentes contractuales de la firma permite corroborar que ha participado en

proyectos de magnitud comparable, manteniendo un desempeño satisfactorio en términos de cumplimiento de especificaciones técnicas, tiempos de ejecución y control de costos. En este sentido, el Comité Evaluador encuentra que la empresa ha demostrado su capacidad para gestionar eficientemente sus recursos y cumplir con las condiciones pactadas, lo que refuerza la viabilidad de su propuesta.
Desde el punto de vista financiero y jurídico, la empresa ha presentado información detallada sobre las garantías ofrecidas para respaldar su oferta y mitigar cualquier riesgo que pueda surgir durante la ejecución del contrato. La presentación de pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual constituye un elemento adicional que refuerza su capacidad de ejecución, pues brinda seguridad tanto a la entidad contratante como a terceros que puedan verse afectados por la ejecución del proyecto. Además, WRUSSY INGENIEROS SAS ha aportado certificaciones de respaldo financiero que demuestran su estabilidad económica, permitiendo concluir que cuenta con la solidez necesaria para ejecutar el contrato bajo las condiciones ofertadas.
A partir del análisis integral de la justificación presentada y de la documentación de soporte aportada, el Comité Evaluador concluye que la oferta de WRUSSY INGENIEROS SAS cumple con los criterios de viabilidad requeridos y cumple íntegramente con los requisitos señalados por la Guia de CCE para el manejo de propuestas artificialmente bajas. La optimización de costos planteada por la empresa se basa en condiciones comerciales favorables y en estrategias financieras sustentadas, sin que ello implique riesgos para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, se recomienda la habilitación de la oferta para continuar en el proceso de evaluación, con la recomendación de que, en caso de adjudicación, se realice un seguimiento detallado a la ejecución del contrato con el fin de garantizar que los compromisos adquiridos en la justificación de costos sean efectivamente cumplidos durante la ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 2
"(…)
Se solicita a la entidad aclarar porque no rechazaron las ofertas de los oferentes 36 CGPR y 40 INPROCIVIL SAS debido que aportaron la oferta económica en el sobre N° 1
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara que las presentes observaciones son solo acerca de la ponderación de la oferta económica, y no da lugar a la presente observación ya que el término para habilitación de oferentes y para la apertura de sobres económicos se dio el pasado 12 de Febrero de 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que los términos de calificación de la evaluación económica son preclusivos. Teniendo en cuenta que es una petición reiterativa, se da aplicación a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, y según la entidad ha dado respuesta mediante documento de fecha del día 12 de Febrero de 2025.
Esas solicitudes ya fueron resueltas en la etapa antes de la apertura del sobre económico.

OBSERVACIÓN No. 3
"(…)
Se solicita a la entidad tener en cuenta que el presente proceso será demandado por las distintas situaciones de falsedad señaladas en el traslado de las evaluaciones, que no fueron objeto de respuesta por la entidad"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se debe tener en cuenta que dichas observaciones y consideraciones del oferente ya fueron objeto de respuesta integral y oportuna por parte del Comité evaluador, en la etapa de respuesta a las observaciones presentadas al inicio de la presente audiencia de adjudicación. Este no es el momento procesal para atender nuevamente la solicitud, razón por la cual se sugiere al oferente atenerse a lo ya dispuestos por la entidad, respecto de la aplicación del principio de Buena Fe Objetiva y Cualificada.

OBSERVACIÓN No. 4
"(…)
Se solicita a la entidad publicar la justificación de los oferentes y el análisis de la entidad sobre los precios artificialmente bajos "

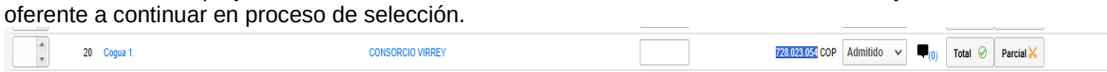
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4
Como se informó en la audiencia, se publicará en el Secop II los análisis correspondientes, los documentos presentados por los oferentes requeridos, y se presentaran en desarrollo de la audiencia las consideraciones sobre las argumentaciones de cada oferta, según las consideraciones del Comité evaluador.

OBSERVACIONES PRESENTADA POR: CHM INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN No. 1
"(…)
Se solicita se aclare porque fue aceptado el valor de la oferta del oferente 20. CONSORCIO VIRREY teniendo en cuenta que supero el precio de la oferta económica oficial.
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se aclara al oferente que, una vez revisadas las ofertas, se confirma el valor de la oferta del oferente 20 CONSORCIO VIRREY por el valor de $728.023.054, lo cual hace constatar que no ha superado del valor del presupuesto oficial el cual corresponde $767.240.205, cabe mencionar adicionalmente que la entidad en primera instancia por error de digitación da a conocer un valor erróneo de $782.023.054, lo anterior sin la intención de perjudicar al oferente se hace la aclaración mediante la audiencia y habilitando al oferente a continuar en proceso de selección.



OBSERVACIÓN No. 2
"(…)
Se solicita a la entidad, si se verifico el valor de la oferta económica ofertada vs con el valor de la oferta publicada en la página SECOP 2

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara al oferente que, para efectos de la calificación de la propuesta económica en efecto se verificaron todos los valores de los oferentes habilitados y por ello se da a conocer que el oferente 60. CONSORCIO CONSTRUCCIONES HC presento un valor de la oferta económica por $ 731.870.480,17 y en la pagina SECOP 2 reposa un valor de $767.240.205.
Por lo cual la entidad declara RECHAZO al presente oferente teniendo en cuenta que en los Pliegos definitivos menciona "*Causales de Rechazo U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2."*

OBSERVACIÓN No. 3
"(…)
Se solicita a la entidad el porque no tomaron el valor de la propuesta con las correcciones aritméticas realizadas en la audiencia

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se aclara al oferente que, para efectos de la calificación de la propuesta económica en efecto se tomaron los valores de la corrección aritmética, lo cual se puede evidenciar en el documento denominado INFORME MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.

OBSERVACIÓN No. 4
"(…)
Se solicita a la entidad la publicación de los documentos de sustentación de las propuestas artificialmente bajas, asi como del análisis de las mismas hechas por la entidad.
(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4
Como se informó en la audiencia, se publicará en el Secop II los análisis correspondientes, los documentos presentados por los oferentes requeridos, y se presentaran en desarrollo de la audiencia las consideraciones sobre las argumentaciones de cada oferta, según las consideraciones del Comité evaluador.

OBSERVACIÓN No. 5
"(…)

Se solicita a la entidad proceder al rechazo de las ofertas de los proponentes que presentaron en el sobre 1, las propuestas económicas que deben presentarse en el sobre dos, por cuanto existe una causal de rechazo expresa en el pliego de condiciones.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Se aclara que las presentes observaciones son solo acerca de la ponderación de la oferta económica, y no da lugar a la presente observación ya que el término para habilitación de oferentes y para la apertura de sobres económicos se dio el pasado 12 de Febrero de 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que los términos de calificación de la evaluación económica son preclusivos. Teniendo en cuenta que es una petición reiterativa, se da aplicación a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, y según la entidad ha dado respuesta mediante documento de fecha del día 12 de Febrero de 2025.
Esas solicitudes ya fueron resueltas en la etapa antes de la apertura del sobre económico.

OBSERVACIÓN No. 6

"(…)
Se solicitar cargar en el Secop los documentos de la evaluación

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Como se informó en la audiencia, se publicará en el Secop II los análisis correspondientes, los documentos presentados por los oferentes requeridos, y se presentaran en desarrollo de la audiencia las consideraciones sobre las argumentaciones de cada oferta, según las consideraciones del Comité evaluador.

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR: ORION SAS – JOHAN ACOSTA

OBSERVACIÓN No. 1

"(…)
No se realizó la corrección aritmética

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En efecto en el requerimiento inicial no se realizo por error involuntario la corrección aritmética, aun así, una vez validadas las ofertas económicas se pudo constatar que la empresa WRUSSY SAS tenía precio artificialmente bajo por lo que se procedió a requerirlo para su aclaración, como se indico en audiencia.

OBSERVACIÓN No. 2

"(…)
Presentar oferta económica en el sobre 1 es causal de rechazo.

(…)"

RESPIESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara que las presentes observaciones son solo acerca de la ponderación de la oferta económica, y no da lugar a la presente observación ya que el término para habilitación de oferentes y para la apertura de sobres económicos se dio el pasado 12 de Febrero de 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que los términos de calificación de la evaluación económica son preclusivos. Teniendo en cuenta que es una petición reiterativa, se da aplicación a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, y según la entidad ha dado respuesta mediante documento de fecha del día 12 de Febrero de 2025.
Esas solicitudes ya fueron resueltas en la etapa antes de la apertura del sobre económico.

OBSERVACIÓN No. 3

"(…)
Se debe dar una revisión a la justificación de precios artificialmente bajos.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

La respuesta se encuentra respondida en el punto No. 01, de las repuestas dadas al oferente **VICTOR HUGO BARBOSA – CONSORCIO INGENIERIA BP**. Favor tener en cuenta, pues se reitera la respuesta.

OBSERVACIÓN No. 4
"(…)
Correr la fórmula de verificación aritmética después de realizar los ajustes.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4
Los ajustes ya se encuentran establecidos en el informe que fue debidamente publicado en la plataforma secop II y socializado en la presente audiencia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: Consorcio la plazuela 124 - RICHARD
OBSERVACIÓN No. 1
"(…)
Dentro de las causales de rechazo está establecido causal de rechazo por presentar oferta económica en el sobre 1.

(…)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1
Se aclara que las presentes observaciones son solo acerca de la ponderación de la oferta económica, y no da lugar a la presente observación ya que el término para habilitación de oferentes y para la apertura de sobres económicos se dio el pasado 12 de Febrero de 2025; sin embargo, teniendo en cuenta que los términos de calificación de la evaluación económica son preclusivos. Teniendo en cuenta que es una petición reiterativa, se da aplicación a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1437 de 2011, y según la entidad ha dado respuesta mediante documento de fecha del día 12 de Febrero de 2025.
Esas solicitudes ya fueron resueltas en la etapa antes de la apertura del sobre económico.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR VICTOR HUGO BARBOSA PALLARES el dia 14/02/2024

OBSERVACIÓN No. 1

Publicar las ofertas económicas de los proponentes **17. ARQUITECTURA MAS VERDE** y **22. CONSORCIO LA PLAZUELA 124**, ya que al descargar laso fertas no se logran evidenciar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se informa a los interesados que todas las ofertas se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN No. 2

La entidad pudo no solicitar la justificación de ningún predio artificialmente bajo ya que la evaluacón económica no se hará con la fórmula de menos valor, pues se aplicará la fórmula de MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR ABSOLUTO, entonces en ese orden de ide los oferentes requeridos no tienen la posiblidad de resultar adjudicatarios por lo que al justificar sus precios artificialmente bajos se podría estar configurando una colusión para mover la fórmula a favor de algún amigo, por lo que en tal caso se realizará la respectiva nuncia ante la superintendencia de industria y comercio, procuraduría general de la nacional y la fiscalía general y que se investigue si la entidad puesa tener complicidad en el caso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara al oferente que la entidad realizo el cálculo bajo la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica, otorgada por la TRM del día 13 de Febrero de 2025 la cual correspondía a 07 resultado de ello establece el rango entre 0.00 a 0.24 - Mediana con valor absoluto como se indica en los pliegos definitivos.

21. CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN SOBRE 2

El comité técnico procede a dar lectura al consolidado final Sobre No. 2;

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	CONDICION DEL OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO	FACTOR DE CALIDAD	FACTORES DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	MYPIME	PONDERACION	TOTAL
37	GLORIA E. CEDIEL E.	$ 730.322.158,55	CUMPLE	59,5000000	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	100,0000000

65	SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO Y OBRAS CIVILES SAS - SIMCOC S.A.S	$ 730.282.233,20	CUMPLE	59,4967472	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9967472
50	DICOIN DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	$ 730.033.501,73	CUMPLE	59,47648287	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9764829
68	CONSTRUCCITY LTDA	$ 730.021.357,25	CUMPLE	59,4754934	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9754934
22	CONSORCIO LA PLAZUELA 124	$ 729.908.605,80	CUMPLE	59,4663075	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9663075
56	CONSORCIO CRAM	$ 730.747.553,91	CUMPLE	59,4653427	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9653427
41	CONSORCIO SAN FERNANDO 23	$ 729.877.024,06	CUMPLE	59,4637345	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9637345
16	CIAR COGUA	$ 730.799.885,06	CUMPLE	59,4610792	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9610792
64	MARFIG	$ 730.803.748,64	CUMPLE	59,4607644	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9607644
61	U.T. COLEGIO COGUA PT	$ 731.026.682,16	CUMPLE	59,4426018	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9426018
12	CONSORCIO OBRAS GAT	$ 729.336.489,00	CUMPLE	59,4196966	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9196966
14	ORION SAS	$ 731.333.401,42	CUMPLE	59,4176131	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,9176131
49	CONSTRUCCIONES ARES SAS	$ 731.716.992,39	CUMPLE	59,3863616	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8863616
36	CGPR S.A.S	$ 728.918.152,20	CUMPLE	59,3856143	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8856143
35	CONSORCIO EDUCATIVO OPEN-G&R	$ 728.885.472,29	CUMPLE	59,3829519	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8829519
28	ANX INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S	$ 731.949.380,54	CUMPLE	59,3674288	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8674288
31	INCORDIS S.A.S.	$ 731.949.381,00	CUMPLE	59,3674287	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8674287

29	CONSORCIO INGENIERIA BP	$ 731.984.938,55	CUMPLE	59,3645318	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8645318
57	CUBINGECOL INGENIERIA Y CUBIERTAS S.A.S	$ 732.032.381,45	CUMPLE	59,3606666	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8606666
23	CONSORCIO XUÉ COGUA	$ 728.337.362,00	CUMPLE	59,3382968	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8382968
62	INJERR S.A.S	$ 732.426.075,25	CUMPLE	59,3285920	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8285920
6	METSAP SAS	$ 728.038.954,30	CUMPLE	59,3139853	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8139853
20	CONSORCIO VIRREY	$ 728.023.054,00	CUMPLE	59,3126899	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8126899
30	INTERCONSTRUCOL S.A.S	$ 727.877.373,19	CUMPLE	59,3008211	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,8008211
4	CHM INGENIERIA SAS	$ 727.690.672,57	CUMPLE	59,2856105	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,7856105
39	CONSORCIO WC-8E IED	$ 733.251.464,00	CUMPLE	59,2613469	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,7613469
38	CONSORCIO INSTITUCION EDUCATIVA COGUA	$ 733.467.155,08	CUMPLE	59,2437743	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,7437743
25	UT OBRAS CIVILES	$ 734.086.352,18	CUMPLE	59,1933278	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,6933278
8	CONSORCIO QV COGUA	$ 725.984.411,83	CUMPLE	59,1465999	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,6465999
54	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024	$ 725.037.292,10	CUMPLE	59,0694372	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,5694372
51	CONSORCIO COLEGIO LA PLAZUELA	$ 724.467.507,88	CUMPLE	59,0230164	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,5230164
44	CONSORCIO ESPACIO CR 2024	$ 724.044.087,00	CUMPLE	58,9885199	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,4885199
53	COELCI SAS	$ 733.941.986,35	CUMPLE	59,2050894	10	9	20	1	0	0,25	40,25	99,4550894
18	PROINCO INGENIERIA S.A.S	$ 723.504.954,61	CUMPLE	58,9445963	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,4445963
48	CONSORCIO COLEGIOS DC 2025	$ 723.144.211,55	CUMPLE	58,9152062	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,4152062

33	CONSTRUCCIONES AMG SAS	$ 722.975.188,56	CUMPLE	58,9014358	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,4014358
15	CONSORCIO LOCATIVO AD	$ 722.903.682,16	CUMPLE	58,8956101	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,3956101
1	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S	$ 722.740.273,01	CUMPLE	58,8822970	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,3822970
70	CONSORCIO COGUA MTR	$ 722.737.923,81	CUMPLE	58,8821056	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,3821056
24	CONSORCIO RIMA	$ 738.076.752,00	CUMPLE	58,8682263	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,3682263
67	WRUSSY INGENIEROS S.A.S	$ 721.290.822,00	CUMPLE	58,7642089	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,2642089
43	HCG CONSTRUCCIONES	$ 736.315.011,30	CUMPLE	59,0117569	10	9	20	1	0	0,25	40,25	99,2617569
59	AASING SAS	$ 722.737.923,81	CUMPLE	58,8821056	10	9	20	1	0,25	0	40,25	99,1321056
42	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S	$ 741.384.209,99	CUMPLE	58,5987648	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,0987648
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	$ 742.306.326,71	CUMPLE	58,5236391	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	99,0236391
45	INGENIEROS CIVLES CONSULTORES SAS ICIVICOL SAS	$ 717.037.631,40	CUMPLE	58,4176977	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	98,9176977
7	ACM EMPRESA CONSTRUCTORA SAS	$ 716.402.028,27	CUMPLE	58,3659145	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	98,8659145
9	JMV	$ 732.714.394,17	CUMPLE	59,3051024	10	9	20	0	0,25	0,25	39,50	98,8051024
34	NESTOR ROJAS TORRES	$ 743.122.391,24	CUMPLE	58,4571536	10	9	20	1	0	0,25	40,25	98,7071536
2	ACRUX ARQUITECTURA	$ 746.524.719,47	CUMPLE	58,1799629	10	9	20	1	0	0,25	40,25	98,4299629
19	ENCIVILES S.A.S	$ 725.037.292,10	CUMPLE	59,0694372	10	9	20	0	0,25	0,25	39,50	98,5694372
40	INPROCIVIL SAS	$ 735.622.780,00	CUMPLE	59,0681536	10	9	20	0	0,25	0,25	39,50	98,5681536

5	CONSORCIO CAVAM	$ 746.899.708,00	CUMPLE	58,1494122	10	9	20	1	0	0,25	40,25	98,3994122
27	CONSORCIO INGECOL 2024	$ 750.509.866,55	CUMPLE	57,8552894	10	9	20	1	0,25	0,25	40,50	98,3552894
3	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	$ 742.053.018,00	CUMPLE	58,5442764	10	9	20	0	0	0,25	39,25	97,7942764
10	VISUAR	$ 732.263.303,52	CUMPLE	59,3418532	10	9	0	1	0,25	0,25	20,50	79,8418532
13	GRUPO CONSTRUCENTER SAS	$ 748.059.199,77	CUMPLE	58,0549474	10	9	0	1	0,25	0,25	20,50	78,5549474

22. ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

A continuación, el comité evaluador presenta el orden de elegibilidad, de acuerdo con los puntajes asignados, así:

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Factores de sostenibilidad	Industria Nacional	Discapacidad	Emprendimiento de Mujeres	Mipyme	Total
37	GLORIA E. CEDIEL E.	59,5000000	10	9	20	1	0.25	0.25	100,0000000

De conformidad con los resultados del orden de elegibilidad y lo expuesto durante la presente audiencia, el comité evaluador, con base en los estudios definitivos y resultados de las evaluaciones, recomienda al ordenador del gasto Sr CRISTIAN CHAVEZ SALAS, Alcalde del Municipio de Cogua, adjudicar el proceso a;

PROPONENTE	VALOR
GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY	**SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($730.322.158,55) M/CTE**

23. DECISIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO

Se da el uso de la palabra al ordenador del gasto para que manifieste la decisión:

Adjudicar la Licitación Pública No. LP-2024-001 cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA",** al proponente **GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY**, identificada con cedula de ciudadanía No.41.704.628 de Bogotá D.C.; por el valor de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($730.322.158,55) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones**, con un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

24. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Que teniendo en cuenta lo extenso de la presente audiencia pública la entidad dando aplicación al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, prescinde de la lectura del borrador del

acto administrativo de adjudicación teniendo en cuenta que será publicado con antelación en el SECOP II.

Se deja constancia que las reevaluaciones leídas en audiencia forman parte integral del acto administrativo que define el proceso, las cuales fueron publicadas individualmente en la plataforma SECOP II.

La notificación de la resolución que resuelve el proceso queda notificada en estrados, no obstante, se entenderá surtida dicha notificación con la publicación dentro de la plataforma SECOP II, sin embargo, el acto administrativo se remitirá a cada participante y/o proponente en el presente proceso vía correo electrónico.

25. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN No. LP-2024-001;

Siendo las 4:28 PM, una vez agotado el orden del día, se declara concluida la audiencia pública de adjudicación del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LP-2024-001 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LA PLAZUELA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA"

26. CIERRE

El Acto Público a las 4:28 PM del día diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

ERIKA LILIANA MURCIA DURAN
Subgerente de Contratación

CRISTIAN CHAVEZ SALAS
Alcalde Municipal de Cogua

VIVIANA ALEJANDRA GARCÍA MURCIA
Gerente Financiera

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Gerente De Infraestructura

YAILA RINCÓN RODRÍGUEZ
Subgerente de Diseño e interventoría

Proyecto: Abg. Yesica Juliana Estepa Beltrán – Contratista Subgerencia de contratación
Ing. Yaila Rincón Rodríguez – Subgerente de Diseño e interventoría (Parte Técnica)

Reviso: Viviana Alejandra García Murcia – Gerente Financiera (Parte Financiera)
Erika Liliana Murcia Duran – Subgerente de Contratación (Parte Jurídica)
Jeison Gómez García – Gerente de Infraestructura (Parte Técnica)
Nelson Suarez – Contratista Subgerencia de Contratación
Yaila Rincón Rodríguez – Subgerente de Diseño e interventoría (Parte Técnica)
Aiala Juris Estudio Juridico SAS– Asesor Jurídico